



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 02 de septiembre de 2009

N° 26359-

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 20
(De jueves 14 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA"

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 41
(De lunes 13 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA PETRA PÉREZ DE CASTRO, CEDULADA CON EL NÚMERO 7-8-107"

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 1
(De viernes 20 de enero de 2006)

"POR LA CUAL SE GRAVA EL IMPUESTO DE CERTIFICACIÓN PARA TRASLADOS DE VEHÍCULOS DE UN MUNICIPIO A OTRO POR LA SUMA DE B/5.00"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 38
(De 21 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 1 DE 12-1-95 Y SE AUTORIZA LA VENTA DE UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL DE 2,123.762 MTS./2 A LAS SEÑORAS ELIZABETH VEGA DE FRANCO CON CÉDULA 4-169-740 Y RUTH ARACELLY VEGA SANTAMARÍA CON CEDULA 4-164-998, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, CORREGIMIENTO EL COCO "

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 42
(De martes 18 de noviembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 06
(De martes 3 de marzo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 5 DE 26-2-08 Y SE AUTORIZA LA VENTA DE UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. ANAYANSI VEGA BARRIA, PORTADORA DE LA CÉDULA No. 8-470-315, A UN PRECIO SIMBÓLICO DE B/ 50.00, EN EL SECTOR VILLA UNIDA, CORREGIMIENTO EL COCO"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 07
(De martes 3 de marzo de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRÁMITE DE TERRENO MUNICIPAL DE 1.470,00 MTS/2., AL SR. DIOGENES DURÁN, PORTADOR DE LA CÉDULA No. N-15,685, APLICACIÓN DE B/ 0,75 EL MT/2 Y LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES ACUMULADOS EN EL CORREGIMIENTO EL COCO Y AL SR. AUGUSTO ANTUNEZ, CON CÉDULA No. 7-77-659 EN EL CORREGIMIENTO GUADALUPE, A UN PRECIO SIMBÓLICO DE B/ 50,00".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 20

(De martes 13 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADIUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE MARIA DE LOS ANGELES ARROCHA SANCHEZ".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 21

(De martes 13 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADIUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE GLADYS ODILIA DELGADO".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 22

(De martes 13 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADIUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE AURELIA EMILIA HERRERA DE MARTINEZ".

AVISOS / EDICTOS

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTE (20)

(de 14 de mayo de 2009)

Por medio del cual se reestructura el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Bugaba.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

A.- Que es facultad de los Concejos dotarse de su propio Reglamento Interno según el Artículo 32 de la Ley 106 del 3 de octubre de 1973;

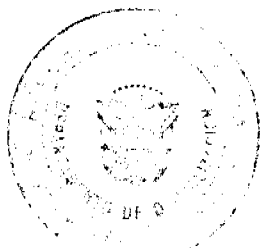
b.- Que se hacen necesarias las medidas de reestructuración del Reglamento Interno que adecúenle funcionamiento de este Concejo.

ACUERDA:

TITULO I

De la instalación el consejo

CAPITULO I



ARTÍCULO 1º- El día que corresponda según la ley y después de la elección por votación popular directa de los representantes de corregimiento de Bugaba para un nuevo período y los cuales forman el Consejo Municipal, se reunirán por derecho propio a las 10:00am en el salón de sesiones "Ovidio Novoa Cavaría" del consejo municipal ubicado en la cabecera del distrito y se constituirán con los miembros presentes en la preparatoria para la instalación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 2º- La reunión de la que tratara el artículo primero será presidida provisionalmente por el representante de corregimiento de mayor edad y hará las veces como secretario interino al representante de corregimiento de menor edad.

ARTÍCULO 3º- Constituida la junta preparatoria, el representante provisional dispondrá que el secretario llame a lista a efecto de comprobar la asistencia de los integrantes, según se tenga conocimiento oficial emanado del tribunal electoral y de acuerdo con las respectivas credenciales.

ARTÍCULO 4º- Si llamada a lista, hubiera la tercera parte de los representantes de corregimiento principales, el presidente tomará las medidas necesarias del caso con el fin de hacer concurrir a los ausentes al efecto. A falta de los representantes de corregimiento principales, se llamará a lista a los suplentes de los mismos por el orden en que hubiesen sido electos.

ARTÍCULO 5º- Obtenido el Quórum legal el presidente provisional, puesto de pies prestará juramento ante el concejo diciendo: "JURO A DIOS Y A LA PATRIA CUMPLIR LOS DEBERES DE PRESIDENTE Y MIEMBRO DE ESTA CORPORACIÓN; ACATAR EL REGLAMENTO DEL CONCEJO Y TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA". Si el presidente provisional no profesase creencia religiosa, podrá prescindir de la invocación a Dios en su juramento. Inmediatamente después el presidente provisional hará que los demás representantes de Corregimiento presenten el juramento de rigor dirigiéndoles la siguiente pregunta: "JURAS A DIOS Y A LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE OS IMPONE EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA"? a lo cual contestarán: SI, JURO."

ARTÍCULO 6º- Acto seguido se procederá a la elección del presidente definitivo del concejo. El que resultare electo se posesionará después de ser juramentado por el presidente provisional.

Luego se procederá a la elección del vicepresidente del concejo.

Finalmente se procederá a la elección del secretario(a) definitivo del concejo. Del ingeniero, el abogado consultor Municipal, el relacionista público si hubiere este último cargo y se procederá a la ratificación del Tesorero Municipal, presentado por el Alcalde. Las elecciones respectivas se harán de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento y los elegidos se posesionan de sus cargos prestando juramento de rigor que les hará el presidente.

El vicepresidente ocupará el lado izquierdo y el secretario el lado derecho del presidente en la mesa principal.

ARTÍCULO 7º- Elegidos y posesionados todos los dignatarios, el presidente sonará la campanilla para que los Concejales se pongan de pie y les haga la siguiente pregunta: "DECLARAS INSTALADO EL CONCEJO DE BUGABA?" y los concejales contestarán: "SI DECLARO"

ARTÍCULO 8º- Una vez instalado el Concejo, la Presidencia nombrará una Comisión especial hasta de tres Concejales, para que ponga en conocimiento del Alcalde del Distrito la instalación del Concejo. Mientras la Comisión cumpla su cometido, la sesión se declarará en receso.

ARTÍCULO 9º- Cuando haya regresado dicha Comisión, sola o acompañada del Alcalde, se reanudará la sesión. Si el Alcalde concurriera al recinto, tomará asiento a la izquierda del Presidente del Concejo, quien le ofrecerá el uso de la palabra para que lea su mensaje.

Si no concurriera, se ordenará su lectura por Secretaría. Después de leído este mensaje el Presidente del Concejo declarará cerrada la sesión.

ARTÍCULO 10º- Siempre que se elijan nuevos dignatarios, los electos prestarán el juramento de estilo, al encargarse de sus puestos. Igualmente se procederá cuando se trate de un Concejal Suplente que haya de tomar parte en las deliberaciones en reemplazo de un Principal. Esto concierne también a cualesquiera otro funcionario que deba tomar posesión ante el Concejo.

ARTÍCULO 11º- Cuando por cualquier motivo o circunstancia no pudiera instalarse el Concejo Municipal de Bugaba, conforme lo establece el artículo primero de este Reglamento, continuará funcionando el Concejo del período anterior hasta que la instalación tuviere lugar.

En este caso la nueva Directiva desempeñará sus funciones sólo por el resto del período respectivo.



TITULO SEGUNDO

De los dignatarios del Concejo y de los empleados que **dependen** de la Comisión de la Mesa.

CAPITULO II

Del Presidente y Vicepresidente del Concejo

ARTICULO 12°- El Presidente y Vicepresidente del Concejo tendrán un **período** de un año en el ejercicio de sus cargos. Serán reemplazados por quienes hubiesen sido elegidos para el **siguiente período**.

El Presidente y Vicepresidente podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 13°. Son atribuciones del Presidente:

- 1°.- Formular, conjuntamente con el Secretario el Orden del Día de las sesiones;
- 2°.- Convocar, abrir, suspender y levantar las sesiones.
- 3°.- Presidir las sesiones del Concejo y dirigir los debates;
- 4°.- Requerir a los Concejales para que asistan puntualmente a las sesiones-;
- 5°.- Mantener el orden decidiendo las cuestiones que se susciten, cumplir y **hacer cumplir** este Reglamento;
- 6°.- Dar y firmar a nombre de la Corporación el curso de las contestaciones que sobre las comunicaciones se reciban,
- 7°.- Suscribir en unión del Secretario las actas de las sesiones del Concejo y las de la Comisión de la Mesa;
- 8°.- Firmar en unión del Secretario los Acuerdos, las Resoluciones y las **actas** de las sesiones del Concejo;
- 9°.- Firmar en unión del Vicepresidente y del Secretario los **nombramientos** y Resoluciones dictadas por la Comisión de la Mesa;
- 10°.- Distribuir los asuntos que deban pasar a estudio de las Comisiones, **señalar** el plazo para los informes respectivos y exhortarlas para las presentaciones oportunas;
- 11°.- Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las Comisiones **accidentales** que estime convenientes;
- 12°.- Ordenar al Secretario que puede entregar copias certificadas de **documentos** bajo su custodia y responsabilidad y que tengan carácter reservado;
- 13°.- Velar porque el Secretario y demás personal dependiente de la **Comisión** de la Mesa desempeñen cumplidamente su misión, que ejecuten los trabajos que están a cargo y que sea **cumplido este reglamento** y el reglamento especial de la Secretaría,
- 14°.- Solicitar el auxilio de la **Policía Nacional** cuando fuere necesario **para** conservar el orden en el local del Concejo y para dar **seguridad** y protección a los miembros de este;
- 15°.- Formular semanalmente la cuenta contra el Tesoro Municipal, **por las dietas**, correspondientes a los concejales que hayan asistido a las sesiones ordinarias de cada semana, **especificando en dicha cuenta** el nombre de todos los concejales.
- 16°.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite por escrito el Alcalde del Distrito, o no menor de las 2/3 partes del Concejo, señalando con **anticipación** no menor de 24 horas, el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión y las materias que hayan de **considerarse con exclusión** de toda otra;
- 17°.- Votar en todas las decisiones del Concejo en caso de empate y en la **que en casos especiales** que con su voto se logre completar los que se requieren para las dos terceras partes;
- 18°.- Sancionar los acuerdos municipales que hayan sido **aprobados por insistencia**
- 19°.- Ejercer las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interno y el **Concejo**.

ARTICULO 14°- Todas las disposiciones, resoluciones y decisiones del Presidente son apelables ante el Concejo y podrán ser revocadas por éste, con las excepciones establecidas en **este reglamento**.

ARTICULO 15°- En toda apelación de un acto presidencial, será **concedida la palabra** por una sola vez al apelante y tan solo a éste para que exponga ante el Concejo, las razones en que funda su **apelación**.



Terminada la intervención, el Presidente sustentará su decisión y luego preguntará al Concejo: "APRUEBA EL CONCEJO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL." Los concejales contestarán como en votación ordinaria, levantando la mano decidiéndose por mayoría simple de votos.

En caso de empate el Presidente votará según la facultad que tiene conforme lo determina la última parte del artículo 13º, ordinal 18 de este reglamento

ARTICULO 16º.- El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, en las faltas temporales, accidentales del primero y en cuantas veces deje la silla presidencial para participar en la discusión dentro del debate como simple concejal.

Artículo 17º. En ausencia del presidente y de quien deba remplazarlo y habiendo quórum el Consejo elegirá de su seno un Presidente Ad-hoc.

ARTICULO 18º.- El concejal que tuviere que presidir llevará el título de Presidente y cumplirá con los deberes de ese cargo.

ARTICULO 19º.- La falta absoluta o licencia mayor de 30 días del Presidente o del Vicepresidente será subsanada con una nueva elección. El o los dignatarios así elegidos desempeñarán sus funciones por todo el resto del periodo para el cual fueron electos el-los dignatario-s ausente-s.

ARTICULO 20º.- Para la destitución de los dignatarios determinados en el artículo 6º de este reglamento, con excepción del Presidente y Vicepresidente, será necesario que transcurran por lo menos 48 horas entre el motivo que corresponda y la petición, que podrá ser hecha por cualquier concejal, pero la destitución no se llevará a cabo sino por la mayoría mínima por la que fuese elegido expresada por el voto secreto del Concejo.

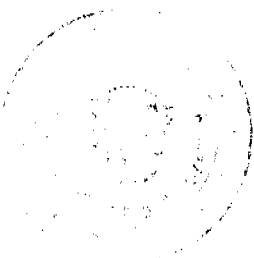
CAPITULO III

Del Secretario y de los Empleados de la Secretaría

ARTICULO 21º.- El Concejo tendrá un-a Secretario-a elegido-a en votación secreta por mayoría absoluta de votos emitidos. El término de duración será de cinco años a partir de la fecha de instalación del Concejo según lo determina el artículo primero de este reglamento. Para ser secretario -a del Concejo se requiere ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas o Licenciado en Administración Pública.

ARTICULO 22º.- Son funciones del Secretario:

- 1º.- Formular conjuntamente con el Presidente el orden del día de las sesiones;
- 2º.- Firmar después del Presidente los Acuerdos, las Resoluciones y las actas de las sesiones del Concejo;
- 3º.- Firmar en unión del Presidente y Vicepresidente los nombramientos y Resoluciones dictadas por la Comisión de la mesa;
- 4º.- Dar cuenta oportuna al Presidente de los documentos que hayan entrado a Secretaría para que éste determine su curso;
- 5º.- Llevar por separado y en orden cronológico un compendio de las actas de las sesiones; archivar ordenadamente los textos originales de las Mociones, Resoluciones y Acuerdos; registro de entrada y salida de los documentos que se reciban y de los que se expidan;
- 6º.- Cuando sus servicios sean solicitados, asistirá sin derecho a voto, a las reuniones de las Comisiones del Concejo;
- 7º.- Confeccionar semanalmente la cuenta contra el Tesorero Municipal, por las dietas, correspondientes a los Concejales que hayan asistido a las sesiones ordinarias especificando en dicha cuenta el nombre de todos los Concejales.
- 8º.- Expedir gratuitamente recibos de los documentos presentados cuando se le soliciten.
- 9º.- Certificar todos los actos oficiales del Municipio, de sus Corporaciones y autoridades y confiados a su custodia, si el Concejo no dispone guardar reserva sobre alguno de sus actos;
- 10º.- Solicitar a las oficinas públicas los documentos que le soliciten las Comisiones o algún Concejal, para el despacho de los negocios que tengan a su cargo;
- 11º.- Formular y poner en ejecución, previo acuerdo con el Presidente, el Reglamento Interno de la Secretaría;
- 12º.- Entregar a su sucesor por riguroso inventario: expedientes, libros, documentos, mobiliarios y enseres, así como las demás cosas a su cargo y custodia;



13°.- Encargarse de promulgar los Acuerdos dictados por el Concejo, **de conformidad** con el Artículo 39 de la Ley 106 de 1973.

14° - Sancionar conjunto con el Presidente los acuerdos aprobados por **insistencia**.

ARTICULO 23°.- Cuando hubiese quórum y no fuese posible abrir la **sesión**, por ausencia del Secretario, el Presidente establecerá el hecho y quince minutos después podrá el Concejo **designar un Secretario Ad-Hoc.**, pudiendo éste último ser un Concejal y siendo que éste sea conservará el derecho de **debatir y a votar**.

ARTICULO 24°.- El personal subalterno de la Secretaría tendrán los **deberes** que les señale el Reglamento Interno del despacho.

ARTICULO 25°.- Cualquier Concejal podrá requerir los **servicios oficiales** del Secretario y por su conducta de cualquier personal subalterno de Secretaria o del Concejo

ARTICULO 26°.- El Secretario-a del Concejo podrá ser destituido-a en los siguientes casos y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de este Reglamento:

- 1°.- Infracción de sus deberes como servidor público.
- 2°.- Condena en firme por falta cometida en el ejercicio de sus funciones;
- 3°.- Condena en firme por delito común.
- 4°.- Mala Conducta.

En este caso, el nuevo Secretario-a nombrado-a lo será solo por el resto del período.

TITULO TERCERO

De las Comisiones del Concejo

CAPITULO IV

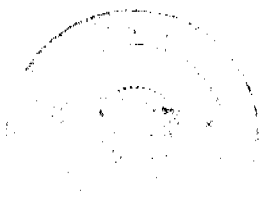
De las Comisiones en General

Artículo 27°.- Las Comisiones del Concejo se dividen en **permanentes** y **accidentales** y podrán integrarse con sus miembros y servidores públicos.

ARTICULO 28°.- Las Comisiones **permanentes** del Concejo **estarán integradas** conforme al respectivo literal de este artículo y tendrán así mismo las siguientes atribuciones:

A. De la Mesa:

- a. 1- Estará integrada por el Presidente y Vicepresidente que serán **Concejales** y el Secretario que lo es del Concejo y no será Concejal;
- a. 2- Son atribuciones:
 - 1.- Designar los Concejales y o servidores públicos Municipales que **deban integrar** las Comisiones accidentales;
 - 2.- Aprobar el Reglamento Interno de la Secretaría que elaborará el **Secretario**;
 - 3.- Autorizar los gastos ocasionales de las sesiones del Concejo;
 - 4.- Resolver las excusas y licencias de los Concejales;
 - 5.- Resolver las excusas y licencias de los servidores municipales **nombrados por** el Concejo;
 - 6.- Dar posesión de conformidad con la Ley a los servidores municipales **nombrados por** el Concejo;
 - 7.- Confeccionar semanalmente la cuenta contra el tesoro municipal, **por las dietas**, correspondientes a los concejales que hayan asistido a la sesión ordinaria, especificando en dicha cuenta el **nombre de todos los concejales**.
 - 8- Expedir gratuitamente recibo de los documentos presentados cuando **se le soliciten**;
 - 9-Certificar todos los actos oficiales del municipio, de sus **corporaciones** y autoridades y confiados a su custodia, si el consejo no dispone guardar reserva sobre alguno de sus actos;



10.- Solicitar a las oficinas públicas los documentos que le soliciten las **comisiones** o algún concejal, para el despacho de los negocios que tengan a su cargo;

11.- Formular y poner en ejecución, previo acuerdo con el **presidente**, el **reglamento** interno de la secretaria.

12.- Entregar a su sucesor un riguroso inventario: expedientes, libros, **documentos**, mobiliarios, enseres, así como las demás cosas a su cargo y custodia.

13.- Encárguese de promulgar los acuerdos dictados por el consejo, **de conformidad** con el artículo 39 de la ley 106 de 1973.

B)- De Hacienda

b.1.- Estará integrada por tres Concejales, el Tesorero y el Fiscalizador de La Contraloría, asignado al Municipio.

b.- 2 Son sus atribuciones:

1.- Presentar al Concejo proyectos de Acuerdos sobre creación, **aumento** y disminución o supresión de impuestos, contribuciones, derechos y tasas,

2.- Estudiar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos del Municipio **para la vigencia** fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año calendario, que presentará el **Alcalde Municipal**;

3.- Estudiar los proyectos de acuerdo para votar créditos **extraordinarios** y **suplementales** sobre el presupuesto de la vigencia fiscal que a los efectos presenten el **Alcalde** o el **Tesorero Municipal**;

4.- Estudiar los proyectos de acuerdo para votar créditos **extraordinarios** y **suplementales** sobre el presupuesto del a vigencia fiscal que a los efectos presenten el **Alcalde** o el **Tesorero Municipal**;

5.- Estudiar los proyectos de acuerdo que se presenten al Concejo **sobre** compras, ventas, arriendos o permutas por cualquier título oneroso de bienes, derechos y acciones del Municipio;

6.- Y en general; estudiar todo proyecto de acuerdo que se **presenten** al Concejo que puedan afectar la Hacienda Municipal.

C)- De Economía

c.1.- Estará integrada por tres Concejales

c.2.- Son sus atribuciones;

1.- Elaborar y presentar al Concejo proyectos de Acuerdos **relativos a la municipalización** de servicios públicos;

2.- Estudiar proyectos de Acuerdos que se presenten al Concejo **relativos a la municipalización** de servicios públicos;

3.- Estudiar o elaborar y presentar al Concejo cualquier otro **proyecto de Acuerdo** que se relacione con la economía municipal.

CH)- De Legislación

ch.1.- Estará integrada por cuatro Concejales y el Asesor Legal Municipal

ch.2.- Son sus atribuciones;

1.- Presentar al Concejo proyectos de Acuerdos sobre aspectos **no atribuidos a otras Comisiones**;

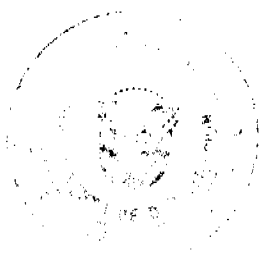
2.- Estudiar los proyectos de acuerdos que se presenten al Concejo **detalados en el literal "C"** de este Artículo;

3.- Estudiar y emitir opinión a la Comisión de Hacienda sobre **todo proyecto** de Acuerdo que se presenta al Concejo detallado en el literal "B" de este Artículo.

4.- Estudiar los proyectos de Acuerdos de contratos sobre servicios y otros que le presente al Concejo o el Tesorero Municipal;

5.- Estudiar todo proyecto de Acuerdo que se presente al Concejo y que **modifique** este Reglamento.

D)- De Obras Públicas



d.1- Estará integrado por tres Concejales y el Ingeniero Municipal.

d.2.- Son atribuciones:

- 1.- Estudiar todo proyecto de acuerdo que se presente al Concejo, sobre cualquier obra en el Distrito;
- 2.- Velar porque la inversión programada para la ejecución de cualquier obra municipal se desarrolle con regularidad;
- 3.- Presentar al Concejo proyecto de acuerdo sobre inversiones en obras públicas.

E) De Salud

e.1- Estará integrada por tres Concejales.

e.2- Son atribuciones:

- 1.- Estudiar todo proyecto de Acuerdo ó asunto relativo a la materia;
- 2.- Elaborar el proyecto de Acuerdo sobre inversión anual que dispondrá de la partida global asignada en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal que corresponda.

F) De Educación

f.1 Estará integrada por tres Concejales.

F2.- Son sus atribuciones:

- 1.- Estudiar todo proyecto de Acuerdo ó asunto relativo a la materia;
- 2.- Elaborar el proyecto de Acuerdo sobre inversión anual que dispondrá de la partida global asignada en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal que corresponda.

G) De Deportes y Recreación

g.1- Estará integrada por tres Concejales.

g.2- Son sus atribuciones:

- 1.- Estudiar todo proyecto de acuerdo ó asunto relativo a la materia;
2. Elaborar el proyecto de acuerdo sobre la inversión anual que dispondrá de la partida global asignada en el Presupuesto de Rentas y Gatos del año fiscal que corresponda.

H) De Asistencia Social

h.1- Estará integrada por tres Concejales;

h.2- Son sus atribuciones:

1. Estudiar todo proyecto ó asunto relativo a la materia.

I) De Protocolo

i. 1. Estará integrada por tres Concejales, el (la) fiscalizador (a) municipal y el (la) Secretario (a) del Concejo.

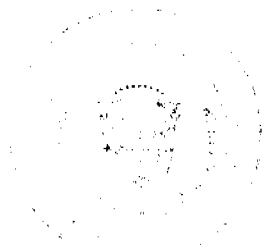
i.2- Son sus funciones:

- 1.- Arreglar la participación del Concejo Municipal, en actividades de carácter social;
- 2.- Recomendar a la Comisión de la Mesa o al Concejo en pleno la erogación de partidas que aseguren una decorosa participación del Concejo en dichas actividades.

J) Del Matadero

j.1- Estará integrada por tres Concejales y el Ingeniero Municipal.

j.2- Son sus atribuciones:



1.- Estudiar todos los asuntos relativos a la explotación de servicios de **matanza** en el distrito y los asuntos colaterales que de las operaciones normales de una planta de servicios de **matanza** se **desprendan**.

K) De Ornato

k.1- Estará integrada por tres Concejales, el Ingeniero Municipal y el (la) **Auditor** (a) Municipal.

k.2. Son sus atribuciones:

1.- Estudiar todo proyecto o asunto relativo a la materia:

2.- Recomendar al Concejo en pleno, las inversiones que sean **necesarias para el embellecimiento** de las poblaciones del Distrito.

L) De Desarrollo Urbano

l.1- Estará integrado por cuatro Concejales y el Ingeniero Municipal.

l.2- Son sus atribuciones:

1.- Estudiar todo proyecto de Acuerdo o asunto relativo a **materia urbanística**;

2.- Recomendar a la Comisión de Hacienda la imposición o **revisión de los valores catastrales** de venta de tierras de las áreas y Ejidos Municipales.

LL) Comisión de Ecología y Ambiente:

ll.1. Estará integrada por cuatro Concejales, el Ingeniero Municipal.

ll.2: Son sus atribuciones:

1. Velar porque se cumpla la normativa en materia de ecología,

2. Atender las denuncias que ante este Cuerpo Colegiado se **interpongan** con relación a violación de las normas ambientales y de oficio, remitir las mismas al Ministerio Público.

3. Formar parte de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito.

M) Comisión de Asuntos Agropecuarios

m.1. Estará integrada por tres Concejales

m.2. Son sus atribuciones:

1. Atender las solicitudes, peticiones, quejas, que en materia de **agro se remitan** a este Concejo.

2. Propiciar la participación del sector agropecuario en el **debate público en torno** a temas de esta naturaleza.

N) Comisión de Turismo

n.1. Estará integrada por tres Concejales, el secretario -a- de Turismo, el **Relacionista Público**.

N.2. Son sus atribuciones:

1. Promover el Turismo en el Distrito de Bugaba, en todas sus formas.

2. Promover la participación de Las Cámaras de Turismo debidamente **establecidas** en el Distrito.

3. Propiciar el intercambio turístico a través de la firma de **convenios de cooperación** y hermandad, con municipalidades tanto nacionales como internacionales.

4. Cooperar con el Ministerio de Turismo y el IPAT, en la **búsqueda de sitios** de interés turístico en el distrito.

5. Promover la creación de empresas turísticas

6. Reglamentar la actividad de guías turísticos en Bugaba.

ARTICULO 29º- Las Comisiones determinadas en el Artículo anterior, **tendrán un periodo de duración de seis (1) año a partir de la fecha de su nombramiento. Podrán ser reelegidos los integrantes de las mismas.**



ARTICULO 30°- Las Comisiones accidentales del Concejo, son las que tienen como misión del desempeño de funciones ocasionales. Estas serán designadas por la Comisión de la Mesa, señalándoles término, que podrá ser prorrogado para la rendición de los informes.

Elegirán al Presidente por mayoría de votos.

ARTICULO 31°- Las Comisiones determinadas en el Artículo veintiocho (28) serán nombradas por la Comisión de la Mesa y ratificadas por el pleno del Concejo Municipal por votación de mayoría relativa.

Se instalarán dentro de la semana siguiente a su designación, eligiendo por mayoría de votos al Presidente.

ARTICULO 32°- Los miembros de las Comisiones permanentes serán reemplazados en sus faltas accidentales, solicitadas por licencia, por la Comisión de la Mesa.

ARTICULO 33°- La Comisión de Hacienda, se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, por decisión propia ó solicitud del Concejo. Todas las Comisiones permanentes, se reunirán a requerimiento del Presidente respectivo o del Presidente del Concejo.

ARTICULO 34°- Cuando la materia de un proyecto o asunto comprenda a las señaladas a dos o más Comisiones, el estudio corresponderá a una sola, pero podrá hacerse asesorar por las demás, incluyendo en el informe, las opiniones de estas sobre el proyecto de acuerdo a discutir.

ARTICULO 35°- Las Comisiones permanentes o accidentales, tendrán la facultad de asesorarse con las personas que estimen competentes, sobre los trabajos bajo estudio, aunque éstas no pertenezcan al Concejo Municipal. Podrán así mismo solicitar la asistencia del personal de Secretarí del Concejo Municipal.

CAPITULO V

Del Procedimiento de las Comisiones

ARTICULO 36°- Las Comisiones despacharán los negocios a su cargo, dentro de un término no mayor de treinta días, que les fijará el Presidente del Concejo, al momento de pasarle el asunto para su estudio. Los términos a que se refiere este Artículo podrán ser prorrogados a solicitud del Presidente de la Comisión en sesión ordinaria.

ARTICULO 37°- Si transcurrido el término fijado para rendir su informe, la Comisión no hubiere llenado su cometido, el Presidente del Concejo, por sí propio o a solicitud de un Concejal, podrá traer a debate el proyecto.

ARTICULO 38°- Todo informe o proyecto de Acuerdo o Resolución elaborado por una Comisión, se presentará firmado por todos los miembros de ella, pero si alguno no estuviera de acuerdo, deberá firmarlo también, con la nota: "Salvo mi voto", y presentar por separado un informe del proyecto en minoría, sustentándolo de palabra si a bien lo tuviere.

PARAGRAFO: Al momento de ser leídos informes de Comisión en que haya de mayoría y de minoría, se dará lectura a ambos y la Cámara, por medio de votación directa, decidirá cual proyecto resolutivo debe ser considerado.

ARTICULO 39°- Los informes de las Comisiones permanentes, deberán concluir con Proyectos de Acuerdos o Resoluciones, cuya omisión dará lugar a rechazo por el Presidente.

ARTICULO 40°- Las Comisiones no podrán hacer borraduras, enmendaduras, adiciones, supresiones o alteraciones de ninguna especie al texto original de los documentos que reciban para su estudio. Todas las modificaciones, enmiendas, reformas, etc., que propusieran las presentarán en pliego aparte con referencia al artículo o línea al Proyecto respectivo.

ARTICULO 41°- Al despacho de las Comisiones podrán asistir los otros Concejales que lo quieran y tendrán voz, pero no voto. Será obligatorio citar al proponente del Proyecto en debate, sin que su inasistencia sea causa de la suspensión del trabajo de la Comisión.

TITULO IV

De las Acusaciones ante el Concejo

CAPITULO UNICO

Del enjuiciamiento y Procedimiento

ARTICULO 42°- Los enjuiciamientos seguidos por el Concejo contra un funcionario cuya elección depende directamente del Concejo se seguirán ajustándose al siguiente procedimiento:



- 1.- Se conocerán las causales que motivan el enjuiciamiento.
- 2.- Se nombrará una comisión investigadora que deberá rendir su informe al pleno del Concejo que en el plazo que fijará el Presidente.
- 3.- Se escucharán los descargos del acusado.
- 4.- El Concejo se convierte en tribunal.
- 5.- La votación será secreta conforme lo dispone el artículo 85 y el modo que establece el artículo 67 del Capítulo séptimo de este Acuerdo.

TITULO V

De la Elección Votación y Discusión

CAPITULO VI

DE LA ELECCION

ARTICULO 43°- Siempre que en la Ley, o en el Reglamento no se prescriban disposiciones especiales para la elección de los cargos o empleos que tenga que designar directamente el Concejo, se procederá conforme a los Artículos siguientes:

ARTICULO 44°- La votación en toda la elección será secreta, a menos que el Concejo decida por mayoría de las 2/3 partes, de los Concejales presentes, que la votación sea nominal.

ARTICULO 45°- En cada elección los Concejales votarán escribiendo en una papeleta, el nombre (s) del individuo (s) a elegir, según el caso. El nombre comprenderá: el nombre propio o bautismal y el apellido del candidato.

ARTICULO 46°- El Presidente nombrará dos escrutadores por cada elección y declarará abierta la votación. El Secretario recogerá una a una, en una bolsa o una urna adecuada al efecto, todas las papeletas conforme las vayan depositando los Concejales, contándolas en voz alta a medida que vayan cayendo en ella y recogidas todas, los escrutadores las contarán de nuevo para verificar el número.

ARTICULO 47°- Contados los votos, el Secretario los leerá uno a uno en voz alta, poniendo las papeletas a la vista de los escrutadores, cada uno de los cuales apuntará en un papel los nombres de las personas que obtuvieron los votos y al lado de cada nombre, el número de votos que fueron saliendo.

ARTICULO 48°- Bajo la denominación general de "blancos", pondrán una línea aparte para apuntar los votos que resulten tales.

ARTICULO 49°- Es voto en blanco; el que se halle en alguno de los casos siguientes:

1. Toda papeleta en que no haya nada escrito.
2. Toda papeleta en que se vota por una persona no elegible.
3. Toda papeleta en que el nombre de cada candidato esté escrito en tal forma que se preste a confusión.
4. Cuando aparezcan en la papeleta más nombres que los cargos a elegir.

ARTICULO 50°- Las papeletas que no se hallen comprendidas en las disposiciones anteriores, son votos corrientes o válidos.

ARTICULO 51°- Cuando la papeleta contenga frases o palabras ofensivas o despectivas, o cuando por ella se trate de ridiculizar al candidato, el Secretario omitirá la lectura de las partes ofensivas o despectivas y el voto será considerado válido.

ARTICULO 52°- Ningún voto será aceptado en blanco, sin haber sido examinado y declarado anulado por el Presidente.

ARTICULO 53°- Lo escrito en los votos que sean declarados en blanco, no será leído en voz alta ante el Concejo.

ARTICULO 54°- Todo Concejal tiene derecho a examinar los votos que hayan declarado en blanco y puede apelar ante la Corporación si creyere infundada la declaración del Presidente.

ARTICULO 55°- Abiertas las papeletas por el Secretario, apuntados, distribuidos y contados los votos por los escrutadores, y confrontadas las cuentas de ambos, uno de los escrutadores leerá en voz alta el resultado de la votación.



ARTICULO 56°- El Concejo declarará electos a los individuos que hayan obtenido en cada escrutinio más votos, en lo cual consiste la elección por mayoría relativa, si para la elección no se exigiere por Ley y por este Reglamento un número mayor o distinto del aquí establecido.

ARTICULO 57°- Para ser electo Presidente o Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Ingeniero Municipal, Abogado Consultor o Relacionista Público del Municipio ó ser ratificado Tesorero Municipal, se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos en la elección respectiva.

ARTICULO 58°- Entiéndase por "mayoría absoluta", la cifra en número entero siguiente a la mitad de los votos emitidos.

ARTICULO 59°- No habrá elección y se procederá a votar de nuevo:

1. Cuando ningún candidato hubiese tenido la mayoría requerida.
2. Cuando resultare un número de votos mayor o menor que el número de votantes.
3. Cuando el número de votantes fuera inferior al quórum requerido.
4. Cuando haya discrepancia en las cuentas de los escrutadores.

ARTICULO 60°- De no completarse a favor de nadie la mayoría requerida en la segunda votación, se procederá a efectuar una tercera votación, la que se conducirá a los dos candidatos que hubieran obtenido los resultados más altos en las votaciones anteriores.

ARTICULO 61°- Si en la votación hubiera empate, se efectuará una nueva votación, y si en esta también hubiera, el Presidente decidirá participando en la votación.

ARTICULO 62°- Si la votación resultase viciada por dos veces, por haber mayor o menor número de votos que votantes, el Presidente ordenará que el Secretario llame a lista a cada Concejal y a medida que vayan leyendo los nombres se acercarán a la mesa del Secretario y entregarán a éste sus votos.

ARTICULO 63°- Cuando se procediera a nueva votación, por discrepancia en la cuenta de los escrutadores, éstos serán reemplazados por otros dos que el Presidente nombrara y así sucesivamente si fuere el caso.

ARTICULO 64°- Cuando el Concejo haya de elegir nuevos dignatarios, miembros de Comisiones o funcionarios municipales, señalará la fecha en que se verificará la elección, por medio de una Resolución aprobada en sesión ordinaria, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la elección. Se exceptúan las elecciones de dignatarios miembros de las Comisiones y funcionarios municipales que deban verificarse en la sesión inaugural del Concejo.

CAPITULO VII

DE LA VOTACION

ARTICULO 65°- Votación es el acto colectivo por el cual el Concejo declara su voluntad. Voto es el acto individual por el cual cada Concejal declara la suya.

ARTICULO 66°- Sólo los Concejales tienen voto en las sesiones plenarias de la Corporación. Derecho del que crecen en absoluto los funcionarios con voz ante las deliberaciones, inclusive, aquellos que de acuerdo con la Ley tienen derecho a voto en el seno de las Comisiones permanentes del Concejo.

ARTICULO 67°- En la sesión de instalación del Concejo para el período correspondiente, en la votación para Presidente Vicepresidente y del Secretario definitivo del Consejo Municipal, y de funcionarios como: Ingeniero, Abogado Consultor, Relacionista Público, ratificación del Tesorero Municipal, todos los Concejales tendrán derecho a voto.

ARTICULO 68°- No hay votación cuando el total de votantes resultantes inferiores al quórum legal.

ARTICULO 69°- Ninguna proposición podrá votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión.

ARTICULO 70°- Cerrada la discusión, el Secretario leerá de nuevo la proposición o el Artículo que hubiere de votarse.

ARTICULO 71°- Ninguna votación se efectuará, sin estar presente en ella el Secretario del Concejo o quien hubiere de reemplazarlo.

ARTICULO 72°- Ningún Concejal podrá retirarse de la Sala cuando, cerrada la discusión, se proceda a votar.

ARTICULO 73°- Ningún Concejal podrá votar por otro, ni estando ausente, consignar su voto por conducto, de otra persona, pero si podrá verificarse una votación aunque no hubiere estado presente al tiempo en que dicha votación se efectuó por primera vez. En este último caso, el Presidente puede excusarlo de votar si así lo solicitare el interesado.



ARTICULO 74°: El Presidente, salvo Resolución contraria del Concejo, expresada por apelación de un Concejal a la decisión presidencial, podrá permitir a los Concejales que estuvieran impedidos por cualquier causa justificada, que se retiren del recinto al momento de verificarse la votación.

ARTICULO 75°: Al iniciarse una votación, todo Concejal que ocupe su puesto en la Sala de Sesiones, votará afirmativa o negativamente, la cuestión que se discute, o declarará que se abstiene.

ARTICULO 76°: Hay tres modos de votación:

1. Votación ordinaria
2. Votación Nominal
3. Votación Secreta.

ARTICULO 77°: La votación ordinaria se efectuará levantando la mano lo más alto posible los que estén por la afirmativa y omitiendo los que estén por la negativa; al preguntar el Presidente del Concejo, si aprueban lo que se discute.

ARTICULO 78°: Efectuada la votación, todo Concejal podrá hacer uso de la palabra, si lo considera necesario, para explicar su voto, pero su intervención no podrá prolongarse por más de cinco minutos.

ARTICULO 79°: Si ocurriese duda, respecto del resultado de la votación ordinaria, cualquier Concejal, el Gobernador de la Provincia, el Alcalde del Distrito, el Tesorero Municipal y el Auditor Provincial, tienen derecho a pedir que se verifique el resultado, siempre y cuando hagan la solicitud inmediatamente después de realizada dicha votación.

ARTICULO 80°: Solicitada la verificación de una votación ordinaria, el Presidente dirá: "LOS CONCEJALES QUE ESTAN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN PONERSE DE PIE". Estos permanecerán así hasta que el Secretario cuente en voz alta los votos afirmativos y exprese públicamente el resultado. Inmediatamente después, los Concejales, que estén por la negativa, se pondrán a su vez de pie al ser requeridos por su Presidente, permaneciendo en esta posición hasta que el Secretario cuente y publique el número de votos negativos, así como el resultado definitivo de la votación.

ARTICULO 81°: En la votación ordinaria todo Concejal, tiene derecho a pedir que su voto conste en el acta, pero esta petición ha de hacerse inmediatamente y públicamente después de la votación.

ARTICULO 82°: La votación ordinaria se usará en todos los casos en que la Ley o el reglamento no hubiere requerido votación nominal o secreta.

ARTICULO 83°: La votación será nominal siempre que, no tratándose de asuntos en los cuales la Ley o el reglamento, requieran votación secreta o requisitos especiales, algún Concejal así lo solicitare y el Concejo en votación y sin discusión lo acordare.

ARTICULO 84°: En la votación nominal, el Secretario llama a la lista y cada Concejal al ser nombrado, expresa su voto diciendo precisa y únicamente "SI" ó "NO", según su voluntad, salvo en caso de elección, cuando cada Concejal anunciará claramente el nombre del candidato de su elección. El resultado de cada votación nominal constará en el Acta con expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiese dado.

ARTICULO 85°: En votación será secreta:

1.- La votación será secreta:

1.- Cuando deba hacerse alguna elección. Salvo los casos en que este reglamento o el voto del as dos terceras partes de los Concejales presentes dispongan que la votación sea nominal.

2.- Para decidir de todo proyecto en que se disponga hacer cesión o condenación, traspaso, venta, donación, permuta o enajenación de cualquier título que sea de bienes municipales, reconocer créditos, dar sueldos, exoneraciones, auxilios, subvenciones, indemnizaciones o recompensas a favor de uno o más individuos, familias, empleados, sociedades privadas ó personas jurídicas y en general todo negocio en que los individuos, entidades o sociedades tengan interés pecuario.

3.- Para declarar oneroso cualquier destino lucrativo.

4.- Para decidir sobre cualquier proposición de acusación ante el Concejo.

Cuando se trate de la creación o supresión de algún empleo.

PARAGRAFO: Se exceptúan de los encisos 2 y 7, las votaciones relativas a los Proyectos de Acuerdos sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos, crédito extraordinario y suplementales, como también los Proyectos de Acuerdos sobre ventas rutinuales de lotes en los cementerios municipales, siempre que no existan dos solicitantes de compra para un mismo lote.



ARTICULO 86°- Los proyectos de Acuerdos de que se trata el numeral dos del Artículo anterior, necesitarían para ser aprobados una mayoría no menor de las 2/3 partes de los miembros.

ARTICULO 87°- La votación secreta, excepto cuando se trata de una elección, se efectuará depositando cada Concejal su voto en un saco o urna adecuada al efecto, que le presentará el Secretario. El voto de estos casos deberá estar representado por una papeleta que depositará debidamente doblada que no permita la identificación del contenido.

ARTICULO 88°- En la votación solo hay lugar a rectificación, en el caso de que el número de votos recogidos no sea igual al de los votantes.

ARTICULO 89°- Cuando una votación secreta fuese viciada dos veces consecutivas, se procederá a la votación por medio de una urna sonora. El secretario llamará a lista a cada Concejal, que se acercará a la urna y depositará su papeleta. Terminado esto, el Secreto abrirá la urna, y los escrutadores procederán a verificar el resultado de la votación.

ARTICULO 90°- La votación también será secreta, cuando en cualquier caso así, lo solicitare un Concejal, y el Concejo, sin discusión, lo acordase.

ARTICULO 91°- Todo Concejal tiene derecho a pedir antes, o durante la votación, que se le dé lectura nuevamente al Proyecto o a cualquier parte de él, aunque ya esté cerrada la discusión.

ARTICULO 92°- Empatada una votación, que no tuviere por fin alguna elección, continuará la discusión del Proyecto o proposición que se consideraba y si por segunda vez resultare la votación empatada, se tendrá por rechazado el Proyecto o proposición.

ARTICULO 93°- En los casos para los cuales la Ley y este reglamento hubiesen requerido, para la declaración de la voluntad del Concejo, una mayoría absoluta de las 2/3 partes, éstas cuando del cálculo resultare una fracción de voto, se completarán con un voto entero, sin el cual, se entenderá que habrá faltado la mayoría requerida.

ARTICULO 94°- En las verificaciones de las votaciones ordinarias y en los empates que ocurriesen en esta clase de votación, el Presidente por sí propio y si lo solicitare algún Concejal, debe consignar su voto en último término con la palabra "SI" o "NO".

CAPITULO VIII

DE LA DISCUSIÓN

ARTICULO 95°- Discusión es el examen oral de los negocios hechos ante el Concejo por las personas que tienen derecho a voz en esta Corporación.

ARTICULO 96°- Tienen derecho a voz ante el Concejo:

1. El Alcalde del Distrito.
2. El Auditor Municipal
3. El Abogado Consultor del Municipio.
4. El Ingeniero Municipal
5. El Tesorero Municipal
6. Y los miembros de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo.

ARTICULO 97°- Además de las personas de que trata el artículo anterior, podrán hablar ante el Concejo, las personas a quienes el Concejo por mayoría de votos les extienda la cortesía de la Sala.

ARTICULO 98°- La discusión la abrirá el Presidente, quien pondrá en consideración todas las proposiciones admisibles.

ARTICULO 99°- Cuando no hubiese cosa alguna puesta en discusión, solo para hacer una proposición podrá tomarse la palabra y el que la pidiese la hará en esa forma: "PIDO LA PALABRA PARA PROPONER".

ARTICULO 100°- El que no pretendiese hablar en pro o en contra de que estuviese en discusión, no podrá pedir la palabra sino para hacer una proposición admisible y al pedir la palabra así lo expresará.

ARTICULO 101°- Durante la discusión, sólo serán admisibles las proposiciones, peticiones o reclamaciones siguientes:

- 1.- Una modificación
- 2.- Una proposición de suspensión
- 3.- Una reclamación de orden, hecha en el momento de la infracción.



4.- Una petición de algún informe oral o de la lectura de algún documento que guarda relación con lo que se discute.

5.- Una proposición para que la votación sea nominal o secreta, según el caso, la cual se hará en estos términos: "PIDO QUE LA VOTACIÓN SEA NOMINAL O SECRETA", según el caso.

ARTICULO 102º- Cuando un Concejal desee presentar una proposición podrá el uso de la palabra y cuando ésta le sea concedida, anunciará claramente que es con el fin de proponer. Acto seguido presentará ante el Secretario su proposición escrita y firmada en los términos que creyere debe ser adoptada por el Concejo. El Secretario procederá a su lectura inmediata y sólo cuando ha sido sometida a discusión por la Presidencia, el ponente podrá pedir la palabra para sustentarla o explicarla.

ARTICULO 103º- Las reclamaciones, peticiones y proposiciones a que se refieran los numerales: 3, 4 y 5 del artículo 100 no será necesario que se presenten por escrito.

ARTÍCULO 104º- El que primero pidiera la palabra, será oído de preferencia. En caso de duda sobre preferencia, el presidente decidirá a favor del que no hubiese hablado o el que hubiese hablado menor número de veces sobre el asunto en discusión.

ARTÍCULO 105º- nadie podrá hacer uso de la palabra más de tres veces sobre el tema que esta en discusión, salvo el autor del proyecto de proposición o modificación, quien podrá hablar hasta por cuarta vez.

ARTÍCULO 106º- No podrá hablar nadie más que el proponente y solo por una vez:

- Sobre alteraciones del orden del día.
- En las cuestiones de orden.
- Respecto a la proposición de suspensión.
- Para apelar a las decisiones del presidente

ARTÍCULO 107º- La resolución presidencial de negar el derecho o la palabra por más de una vez. O en los casos previstos por este reglamento, es inapelable.

ARTÍCULO 108º- No podrá tomarse la palabra:

- Sobre las cuestiones que propone el presidente al fin de cada debate.
- Sobre las proposiciones que se hacen para que la votación sea nominal o secreta.

ARTÍCULO 109º- El número de veces que un individuo allá tomado la palabra no se tomará en cuenta:

1. Las veces que allá hablado para hacer una proposición, siempre que se allá reducido a hacerlo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101º.
2. Las reclamaciones de orden.
3. La petición de informes o lectura de documentos.
4. Los informes orales que se hubiesen pedido, siempre que la petición no halla sido la opinión particular del orador, sobre la proposición puesta en discusión.

ARTICULO 110º- No es admisible la lectura de discursos escritos, esto no incluye las notas, o apuntes, tomados para auxiliar la memoria, ni los mensajes o exposiciones con que los autores de los proyectos los acompañan y quieren leerlos por si mismo fuera de lugar. Cuando no fuese admisible la lectura, lo advertirá el Presidente al orador, con esta forma: "LA PRESIDENCIA LE RUEGA AL HONORABLE CONCEJAL (si este no es el caso) LIMITARSE A LA CUESTION".

PARAGRAFOS: La presidencia por sí propio o la solicitud de algún concejal podrá emplear la forma de que hablan el artículo anterior, en caso de que personas con cortesía de sala en el uso de la palabra se aparten del tema específico que motive su presencia en la sala. Si hecha la amonestación en referencia, hasta por tres meses, el orador insistiere en la falta, el Presidente agitará la campanilla con lo cual dará por concluido el discurso y negado el uso de la palabra, en la cuestión debatida sin apelación ante el Concejo.

ARTICULO 111º- El orador solo podrá ser interrumpido en su discurso para ser llamado al orden en la cuestión, o para responder interpelaciones, cuando tenga a bien concederlas.

ARTICULO 112º- El orador habrá faltado al orden:

1. Cuando profiera expresiones ofensivas contra el Concejo, contra algún Concejal, contra la administración municipal o nacional y contra altos empleados municipales.
2. Cuando irrespete al presidente del Concejo o desconozca su autoridad.



3. Cuando impute al Presidente o suponga malos motivos en sus proyectos, proposiciones o discursos o en los de algunas personas que tienen derecho a tomar la palabra en el Concejo.
4. Cuando suponga ignorancia, falsedad o hipocresía en algunas de las personas de que trata el presente Artículo o cuando use expresiones bajas, groseras o injuriosas.

ARTICULO 113°- En los casos del artículo anterior, o cualquier otro previsto en este reglamento, el Presidente deberá llamar al orden al orador, y si a la segunda llamada desobedeciera, el Presidente agitará la campanilla y aplicará la sanción del caso, según su gravedad.

ARTICULO 114°- Cualquier Concejal, el Gobernador de la Provincia o el Alcalde del Distrito, pueden pedir que se llame al orden al orador.

ARTICULO 115°- Cuando el orador sea llamado al orden, éste cesará en el uso de la palabra y tomará asiento. El peticionario pedirá entonces el uso de la palabra y tomará asiento. El peticionario pedirá entonces el uso de la palabra y explicará con brevedad el motivo de su petición. Enseguida el orador presentará su defensa, también breve y luego de esto, el Presidente fallará si el orador ha faltado o no al orden, reprendiéndole en público si la falta ha sido grave y negándole el derecho al uso de la palabra con respecto a la cuestión debatida.

ARTICULO 116°- El Presidente hablará sentado para dirigir los debates del Concejo, y no podrá participar en ellos mientras ejerza sus funciones, pero cuando quiera o deba participar de los mismos, para discutir o proponer algún proyecto, dejará la silla presidencial, que será ocupada por quien deba reemplazarlo.

ARTICULO 117°- Durante la discusión, todo Concejal o funcionario con voz en la corporación, tendrá derecho a pedir que se lea cualquier documento de que el Concejo puede disponer, pero si alguno de ellos se opusiere a tal demanda, será necesaria la decisión del Presidente. Cuando el Presidente juzgue la lectura del documento habrá de embarazar el debate, podrá por si mismo impedirla.

ARTICULO 118°- Cuando ya nadie tomare la palabra sobre el proyecto o proposición el Presidente anunciará que va a cerrarse la discusión, y si el silencio continuare, la declarará cerrada.

ARTICULO 119°- Cerrada la discusión y mientras la votación se realiza, solo se puede pedir la palabra para solicitar que la votación sea nominal o secreta o que se haga por partes, petición que puede hacerse al cerrarse la discusión, o en el momento de ir a votar.

ARTICULO 120°- Cuando un artículo, proposición o proyecto de Acuerdo, ha sido discutido en más de una sesión, y a juicio del Concejo se considere que están debidamente instruidos acerca de la cuestión debatida. El presidente de por si propio o a solicitud de algún Concejal, cerrará el debate y procederá a la votación. De la misma manera se decidirá las nuevas proposiciones o artículos que se introduzcan en reemplazo de los primitivos, si éstos no han sido aprobados.

ARTICULO 121°- Siempre que la Ley o este reglamento no dispongan, lo contrario, las aprobaciones del Concejo que decidan las proposiciones, proyectos o cuestiones propuestas, se decidirán por simple mayoría de votos de los Concejales presentes en la sesión.

PARAGRAFO- Cuando en el transcurso de una sesión algún Concejal desee abandonar la Sala, por razones de fuerza mayor, solicitará al Presidente el uso de la palabra y expondrá a la Cámara su deseo de ausentarse y sus motivos. La omisión de este requisito dará lugar a que se anote la ausencia a la sesión para los efectos de su dieta y así se hará constar en el Acta de sesión.

TITULO VI

DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS EN GENERAL

CAPITULO IX

DE LA PROPOSICION Y CURSO DE LOS PROYECTOS Y MOCIONES

ARTICULO 122°- Los proyectos de acuerdos sólo pueden ser propuestos al Concejo a:

1. Cuando se trata de proyectos de Presupuesto, de la Ley de sueldos municipales, por el Alcalde del Distrito
2. Cuando se trata de Proyectos de Acuerdo para votar créditos extraordinarios o suplementales
 - a) Por el Alcalde del Distrito
 - b) Por el Tesorero Municipal



3. Cuando sean proyectos de acuerdos ordinarios:

- a) por los concejales,
- b) por el alcalde del distrito
- c) por el tesorero municipal
- d) por el auditor municipal
- e) por el abogado consultor del municipio
- f) por el ingeniero municipal

ARTICULO 123°- Para que un Proyecto de acuerdo sea aprobado, se necesita el voto favorable de la mayoría relativa de los Concejales presentes en la Sesión, salvo que se trate de Acuerdos especiales, para cuya aprobación se requieren otras formalidades exigidas por la Ley, o este Reglamento.

ARTICULO 124°- Cuando el que a ello tuviese derecho, quisiese presentar algún proyecto, lo hará pidiendo la palabra y diciendo: "TENGO LA HONRA DE PROPONER AL CONCEJO UN PROYECTO DE ACUERDO SOBRE..."(aquí mencionará el título del Proyecto). El proponente entregará inmediatamente el proyecto a la secretaria, quedando de este hecho constancia en el Acta respectiva.

ARTICULO 125°- Cualquier Proyecto de acuerdo que se propusiere, deberá presentarse en limpio, escrito a máquina, en original, en los términos en que el autor creyere que el Concejo deberá adoptarlo con sus diferentes artículos, con sus correspondientes incisos, puestos en apartes y numerados por guarismos. Al pie llevará la fecha de su presentación y la firma de su autor, con esta fórmula: "PROPUESTO A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA HOY (aquí la fecha) POR EL SUSCRITO (aquí el nombre del Concejal de Bugaba, o funcionario municipal según el caso) y después la firma o las firmas,

ARTICULO 126°- El original de cada proyecto de acuerdo presentado será conservado en secretaria.

ARTICULO 127°- El día siguiente en que sea presentado en proyecto de acuerdo, la secretaria sacará sendas copias para su distribución entre los concejales, el alcalde, el tesorero, el auditor, el abogado y el ingeniero.

ARTICULO 128°- Se exceptúan los proyectos de acuerdos sobre ventas de los en los cementerios municipales y aquellos destinados al pago de vacaciones a empleados municipales.

ARTICULO 129°- El presidente del Concejo ordenará la devolución inmediata a su autor, de todo proyecto que no haya sido presentado con los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

ARTICULO 120°- Todo proyecto presentado en que se disponga la inversión de fondos municipales, deberá presentarse en forma de acuerdo: los contratos que celebren los funcionarios municipales a nombre del Concejo, también deberán ser aprobados por acuerdos, llenando los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO 131°- El autor de un proyecto o proposición podrá retirarlo en cualquier estado del debate, con permiso del Concejo.

CAPITULO X

DE LAS PROPOSICIONES DILATORIAS O DE SUSPENSION

ARTICULO 132°- Abierta la discusión en todo debate, podrá suspenderse por medio de una moción que diga: "SUSPENDASE LO QUE SE DISCUTE Y CONSIDIERESE LO SIGUIENTE", (aquí la moción).

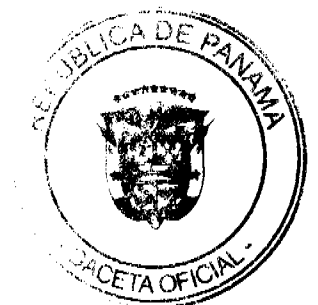
ARTICULO 133°- Hay tres especies de proposiciones dilatorias:

1. Suspensión indefinida, que tiene por objeto que el proyecto o moción no sea considerado sin expresión acuerdo del Concejo.
2. suspensión fija, que tiene por objeto que el proyecto o moción no sea considerado sino hasta el día que se fije en la proposición dilatoria.
3. suspensión relativa que tiene por objeto el proyecto o moción no sea considerado, mientras no haya ocurrido el acontecimiento futuro, que la proposición expresa.

Cualquier proposición de suspensión se revocable por el concejo.

ARTÍCULO 134°- Son proposiciones de suspensión relativa, además de las otras que pueden hacerse:

1. La de que el proyecto vuelva a primer debate.
2. La de que el negocio pase a una comisión
3. la de que el negocio quede sobre la mesa
4. la de que el concejo le de curso al orden del día



5. la proposición de suspensión para transponer una proposición o artículo u otra parte del proyecto que no ha sido discutido. Esta proposición sólo puede hacerse en primer debate.
6. la suspensión de un proyecto o proposición para que se tome en consideración otro u otra.

ARTICULO 135°- Hecha una proposición de suspensión fija, la de suspensión indefinida no se admitirá a discusión y sólo podrá admitirse proposiciones de suspensión fija o una suspensión relativa.

ARTICULO 136°- Ninguna proposición dilatoria podrá ser modificada, pero las modificaciones que se presenten serán consideradas como nuevas proposiciones dilatorias.

ARTICULO 137°- Hecha una proposición de suspensión fija, no se admitirá tampoco la discusión de ninguna otra de suspensión fija, por término más corto, hasta que no se hubiese dispuesto de la primera.

ARTICULO 138°- Estando en la discusión una o más proposiciones de suspensión fijas, si se hubiese hecho alguna suspensión relativa, y si hubiese sido rechazada las de esta ultima especie que se hubiesen presentado, el presidente cerrará la discusión sobre todas las proposiciones de suspensión fija cuya votación se hará en el orden que fueron presentadas.

ARTICULO 139°- Hecha una proposición de suspensión relativa, ninguna suspensión indefinida o fija se admitirá a discusión y sólo podrá admitirse las demás de suspensión relativas que fueren admisibles.

ARTICULO 140°- En segundo debate la proposición de que el proyecto vuelva a primer debate, es preferente a todas las dilatorias.

ARTICULO 141°- En primer debate, la proposición de que el proyecto vuelva a la comisión es preferente a cualquier otra.

ARTICULO 142°- Los negocios suspendidos por proposiciones que el concejo pase al orden del día, o que se queden en Secretaría, serán considerados cuando la comisión de la mesa lo designe.

ARTICULO 143°- La proposición o proyecto suspendido para tomar en consideración otra proposición o proyecto distinto lo estará mientras no se hubiese dispuesto todo de la nueva proposición, si la nueva proposición o proyecto se adoptare al primitivo quedará suspendido indefinidamente y no se le podrá volver a considerar sin expresa resolución del concejo. En el caso contrario, se considerará cuando la comisión de la mesa dispusiere dar el curso reglamentario.

CAPITULO XI

DE LA FORMACION DE ACUERDOS Y REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A ALGUNOS DE ELLOS

ARTICULO 144°- Los acuerdos tienen su origen en el concejo municipal y se dividen:

1. Acuerdos ordinarios que pueden ser aprobados por la mayoría de los miembros del concejo, presentes en una sesión.
2. acuerdos especiales que se necesitan requisitos especiales para su aprobación

ARTICULO 145°- Los acuerdos municipales estarán redactados bajo las siguientes fórmulas:

1. Título:

ACUERDO No.....

(motivo)

2. Considerando:
3. Acuerda:

(la parte resolutive)

4. La fecha y la firma del presidente y del secretario.

ARTICULO 146°- Los proyectos de acuerdos antes de ser discutidos en primer debate serán leídos, en sesión y pasaran luego a la comisión permanente, respectiva para que dictamine al respecto, y sólo se podrá debatir el mismo día de su presentación, cuando así lo resuelva el concejo por las 2/3 partes de los votos emitidos siempre y cuando el proyecto no conste de más de cinco artículos.

ARTICULO 147°- El concejo podrá resolver por la mayoría de votos que los proyectos de más de veinte artículos no sean leídos en sesión, antes de pasar al estudio de la comisión informante.



ARTICULO 148°- Los contratos de obras y servicios que celebren los funcionarios municipales a nombre del Municipio, deberán ser aprobados como acuerdos, como requisitos para su validez.

ARTICULO 149°- Los contratos celebrados por funcionarios municipales y sometidos al concejo para su aprobación, serán pasados a la comisión de hacienda para su estudio y que proponga el proyecto de acuerdo que estime conveniente.

ARTICULO 150°- El proyecto de acuerdo presentado por la comisión de hacienda aprobando o desaprobando un contrato será considerado en primer debate discutiéndose artículo por artículo y aún parte por parte del contrato si así lo pidiera algún concejal.

ARTICULO 151°- En el caso de que el concejo desapruebe en primer debate cualquiera de las cláusulas del contrato, este será devuelto al funcionario proponente después de haber sido discutida en su totalidad.

ARTICULO 152°- Los proyectos de acuerdos sobre la venta de bienes municipales y los que aprueben ventas o compras efectuadas por licitación pública deben ser aprobados en los dos debates, por los votos favorables de las 2/3 partes de los miembros del concejo.

ARTICULO 153°- Los proyectos de acuerdos que se presenten, sobre la adquisición de bienes, derechos o acciones, que no sean necesarias para el funcionamiento regular de la administración municipal, y para presentar servicios públicos o sociales pasarán al estudio de la comisión de hacienda.

ARTICULO 154°- Una vez recibida la opinión favorable del Contralor General de la República, estos proyectos de acuerdo podrán recibir los dos debates reglamentarios, necesitando para su aprobación el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros del Concejo.

CAPITULO XII

DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 155°- Tan pronto como el Alcalde del distrito presente a la consideración del Concejo el proyecto de ley de sus sueldos y el proyecto de presupuestos de rentas y gastos sobre inversiones y para funcionamiento, el presidente del Concejo los pasará para la comisión de hacienda, para que esta renta informe y sugiera las modificaciones que crea necesarias.

ARTICULO 156°- Una vez que la comisión rinda su informe se procederá a darle un solo debate en forma ordinaria como los demás proyectos de acuerdos, pero en ningún caso se hará antes de que hayan transcurrido 10 días desde la fecha de su presentación.

ARTICULO 157°- En los cuadros del proyecto de presupuesto presentado no se hará alteración alguna las modificaciones que se juzguen convenientes, se presentarán por separado en forma de créditos adicionales, y así se trata de aumentar o contra créditos, si se quiere disminuir o suprimir una partida.

ARTICULO 158°- Cuando no se quiera suprimir o alterar una partida, si no solamente prescribir una condición, al motivo se agregará la condición que se quiere establecer y es considerará como artículo nuevo.

CAPITULO XIII

ORDEN DEL DIA

ARTICULO 159°- Se entiende por orden del día la serie de negocios sometidos en cada sesión a la consideración del consejo.

ARTICULO 160°- El orden del día será fijado por la condición de la mesa, por lo menos una hora antes de cada sesión, ajustándose al siguiente orden.

1. Consideración del acta de la sesión anterior
2. los mensajes del alcalde cuando estos están acompañados de algún proyecto de acuerdo.
3. las observaciones del alcalde o sus objeciones a los proyectos acordados por el concejo.
4. los proyectos de acuerdo que estén para el segundo debate
5. lectura de correspondencia
6. informe de comisión
7. lo que se proponga

ARTICULO 161°- Una vez aprobado el orden del día o del consejo, no podrá ser suspendido o alterado por ningún motivo, a menos que surja alguna situación que por su urgencia o situación así lo amerite. En este caso la presidente dispondrá o algún concejal lo pondrá así y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los concejales presentes.



ARTICULO 162°- La comisión de la mesa determinará en el orden del día, el turno que corresponda a las elecciones que necesariamente contemple el concejo.

CAPITULO XIV

DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS FUERA DE LA SESION

ARTICULO 163°- El secretario dará cuenta regularmente al presidente de todos los documentos que hubiesen entrado a su despacho para que esta resuelva fuera de sesión, el curso que ha de dárseles.

ARTICULO 164°- Los concejales tienen derecho a pedir al secretario sobre todos los negocios que este tenga en su poder.

ARTICULO 165°- Los concejales tienen derecho a apelar ante el concejo de las resoluciones que en este despacho hubiere dictado el presidente.

ARTICULO 166°- También tienen derecho los concejales a pedir al secretario informes acerca de los negocios que hayan ingresado y que a su juicio se hubieren omitido de todo esto. También podrá apelar ante el concejo si la explicación no les dejare satisfechos.

ARTICULO 167°- Todo negocio en que el concejo deba ocuparse y que necesite ser debidamente estudiado, será pasado fuera de sesión por el presidente a una de las comisiones permanentes, indicando en una nota marginal el término de tiempo concedido para despachar el negocio.

TITULO VII

DE LAS SESIONES

CAPITULO XV

DIAS DE LAS SESIONES Y DURACION DE ESTAS

ARTICULO 168°- Fuera de la instalación del concejo, habrá sesiones ordinarias, de 10:00 am a 12:00am, los jueves de cada semana, en el salón de actos "OVIDIO NOVOA CHAVARRÍA", del Consejo Municipal de Bugaba.

ARTICULO 169°- El secretario tomará nota de la hora en que se declare abierta la sesión con el fin de establecer si hay retraso al hacerlo y tenerlo en cuenta con respecto a las dos horas reglamentarias que debe durar la sesión.

ARTICULO 170°- Vencido el término reglamentario de la sesión, y si a juicio de los concejales esta deba prolongarse, por más tiempo, el presidente someterá a votación tal decisión y si resultase aprobada por la mayoría de votos, la sesión continuará hasta que se agote el debate se rompa el quórum, pero en ningún caso se le prolongará después de las tres de la tarde.

PARAGRAFO: La proposición declaratoria de sesión permanente deberá hacerse con una anticipación de cinco minutos, al término reglamentario de dos horas.

ARTICULO 171°- Si por motivos de fuerza mayor no fuese posible celebrar la sesión en el salón de actos del concejo a la hora señalada, estas podrán celebrarse en otro sitio a la hora en que fuese acordada por las 2/3 partes del concejo.

PARAGRAFO: Así mismo por razones que los concejales consideren convenientes podrá elegirse para sesionar cualquier localidad dentro del distrito. Esta decisión requerirá las 2/3 partes de los votos favorables de los miembros del concejo.

ARTICULO 172°- Habrán sesiones extraordinarias cuando el presidente o el alcalde, así lo acordasen, pero la convocatoria a la misma deberá ajustarse a lo dispuesto en el ordinal 17 del artículo 13° en este reglamento.

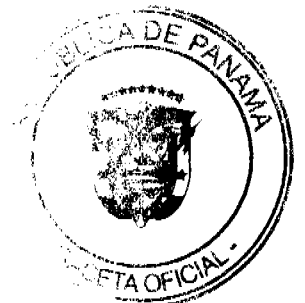
ARTICULO 173°- Las sesiones serán públicas conforme lo dispone el artículo 35 de la ley 106° del 8 de octubre de 1973.

CAPITULO XVI

DE LOS ACTOS COMUNES A TODAS LAS SESIONES

ARTICULO 174°- Cuando se hagan sesiones extraordinarias, el secretario citará mediante una lista a todos los concejales y a los funcionarios con voz en las deliberaciones, con la anticipación de 24 horas por lo menos pero la citación verbal, será válida cuando por razones especiales, alguno de ellos no haya podido notificar por escrito.

ARTICULO 175°- A la hora señalada para abrir la sesión ordinaria o extraordinaria el presidente o quien lo reemplace ocupará la silla presidencial, tocará la campanilla, y ordenará pasar lista.



ARTICULO 176°- La lista de los concejales seguirá el orden alfabético de los apellidos y estará precedida por los nombres de los funcionarios municipales que hayan sido notificados.

ARTICULO 177°- Los concejales que asistan a la sesiones ordinarias del concejo tendrán derecho a percibir dieta de cuarenta balboas por reunión, que serán cobrados quincenalmente, en la tesorería municipal, previa presentación de planillas de asistencia, certificadas por el presidente del concejo, estas dietas corresponden a lo dispuesto en el artículo 24° de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 178°- Los concejales y el secretario estarán obligados a asistir a las sesiones de lo Concejo. Las excusas por inasistencia deberán ser leídas por Secretaria al momento de pasar lista, una vez concluido el llamado a lista, el presidente someterá al consideración de la cámara la excusa leída en su orden, y si esta por mayoría de votos no la considera justificada, ordenará una amonestación escrita a los concejales. Las excusas recibidas con posterioridad, serán consideradas en la sesión posterior inmediata.

ARTICULO 179°- Al llamar a lista el secretario, cada concejal responderá al ser nombrado, no se admitirá excusas hasta la conclusión del llamado de lista. Al concluir esta el secretario leerá los nombres de los concejales que no contestaron al llamado; entonces se dará lectura a las excusas.

ARTICULO 180°- Son excusas legítimas:

1. Enfermedad
2. duelo por muerte de parientes o familiares dentro del primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad hasta por una sesión
3. por encontrarse desempeñando funciones delegadas por el pleno del concejo.
4. licencia concedida por el concejo.

ARTICULO 181°- La enfermedad, el duelo por muerte de familiares se tendrá como excusa legítima, con el simple aviso del presidente o dos concejales.

ARTICULO 182°- Cuando algún concejal desee por alguna razón ausentarse de las sesiones por determinado tiempo se dirigirá al presidente verbalmente en el curso de la sesión para exponer las razones ante los demás concejales, o por escrito si la decisión fuese tomada fuera de sesión. Si el término de la ausencia anunciado es mayor a tres reuniones se llamará al suplente para que ocupe la curul de vacante, previa solicitud del concejal principal

ARTICULO 183°- Si llamada la lista y leídas las excusas hubiese quórum, el presidente declarará comenzada la sesión diciendo: "ESTA ABIERTA LA SESION". Si transcurridos los 45 minutos de la hora reglamentaria para iniciarse la sesión, no se hubiese reunido el número necesario de concejales, podrán retirarse los concurrentes.

ARTICULO 184°- Cuando por falta de quórum no hubiera podido celebrarse la sesión ordinaria del concejo el secretario hará lista de los concejales presentes, de los ausentes, con excusa legítima y de los ausentes sin excusa legítima, los primeros y segundos tendrán el derecho a la dieta de que habla el artículo 177 y los últimos estarán sujetos a amonestación por parte del Presidente.

ARTICULO 185°- Cada concejal deberá recibir una copia del acta de la sesión anterior, con suficiente anticipación como para que conozca su texto a la hora en que sea sometida a consideración por el presidente.

ARTICULO 186°- El presidente se cerciorará de que cada concejal tenga en su poder copia auténtica del acta de sesión anterior y entonces someterá a consideración dicha acta. Una vez hechas las enmiendas, si las hubiese, tomado debida nota de las mismas, por el secretario, el presidente cerrará el debate y se someterá a votación su aprobación. Enseguida continuará el desarrollo del orden del día.

ARTICULO 187°- Las actas serán llevadas cronológicamente y contendrán:

1. El lugar, el día y la hora en que se abrió la sesión
2. Los nombres de todos los presentes y de los ausentes con especificación de quienes enviaron excusa y quienes no.
3. Mención de haberse aprobado y considerado el acta anterior, con o sin enmiendas, en este último caso se citaran las mismas. Se señalará así mismo la circunstancia de si fue firmada la que se aprobó en la sesión anterior en presencia de la corporación.
4. Expresión de haberse leído y aprobado el orden del día
5. noticias de los proyectos discutidos, con indicación del debate respectivo
6. Noticias de los informes presentados por las comisiones
7. Relación de las proposiciones hechas, el nombre de sus autores y los resultados obtenidos.
8. relato resumido de la discusión habida con motivo de los negocios discutidos, indicando la participación que en ellos haya tenido cada concejal.
9. Historia pormenorizada de las votaciones realizadas.
10. Noticias de las votaciones realizadas con expresión que si fueron nominales o secretas, el nombre de quien las



propuso y el número de votos afirmativos y negativos obtenidos. En el caso de haber sido nominales, se hará mención del nombre, de los votantes y la forma en que se pronunciaron.

11. Constancia sucinta de los hechos que hubiesen ocurrido en la sesión, particularmente de aquellos incidentes o palabras que algún concejal exprese deseo de que conste en el acta.
12. La hora en que terminó la sesión.

ARTICULO 188°- Una vez firmada el acta correspondiente el secretario la archivará en forma que siga su colocación el orden cronológico de las sesiones celebradas.

ARTICULO 189°- Una vez agotado el orden del día, vencido el término reglamentario de duración de la sesión o cuando a juicio del presidente deba terminar, agitará la campanilla y declarará cerrada la sesión.

CAPITULO XVII

DEL ORDEN QUE DEBE GUARDARSE EN LAS SESIONES

ARTICULO 190°- Dentro del salón de actos del consejo municipal habrá una mesa principal destinada a la directiva, una silla para el presidente, a la izquierda de éste una para el vicepresidente y una para el alcalde y a la derecha del secretario. También habrá asientos reservados para el tesorero, auditor, personero, abogado consultor e ingeniero municipal. Así mismo se tendrán sillas disponibles para ofrecérselas a los invitados especiales. De igual manera, se destinará un sitio y sillas para los miembros de la prensa u observadores.

ARTICULO 191°- Los concejales elegirán sus respectivos asientos y escritorios y los conservarán durante todo el período.

ARTICULO 192°- El público que asistiera a presenciara las sesiones deberá estar descubierto, guardará silencio y compostura, se prohíbe al público murmullos, vociferaciones o ruidos que puedan perturbarlos debates o el curso normal de las sesiones. Cuando se advierta quebrantamiento de estas disposiciones por parte del público el presidente procederá según las circunstancias:

1. Orden que guarden el silencio
2. Mandar salir los perturbadores y
3. Ordenar el despeje del recinto por la fuerza pública.

ARTICULO 193°- Mientras se reestablezca el orden, el Presidente podrá suspender temporalmente la sesión, pero los Concejales y funcionarios municipales presentes deberán permanecer en sus puestos, hasta tanto se reanude la sesión.

ARTICULO 194°- Sobre la mesa del presidente habrá un timbre o campanilla que servirá para dirigir las labores del consejo.

TITULO VIII

DE LOS DEBATES

CAPITULO XVIII

DE LOS DEBATES EN GENERAL

ARTICULO 195°- Debate es el sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto, sobre cuya adopción debe resolver el Concejo. El debate empieza al abrirlo el Presidente y termina con la votación general.

ARTICULO 196°- Las mociones, proposiciones y proyectos de Resolución y de Acuerdo, sólo sufrirán un debate previo a la votación.

ARTICULO 197°- No se permitirá votos de cortesía para los proyectos que estudie el concejo.

ARTICULO 198°- El presidente dirigirá los debates con voz clara y pausada dando tiempo para que los concejales presenten modificaciones sin precipitaciones perjudiciales y expongan de la misma manera, sus puntos de vista o sus apreciaciones en cada discusión.

CAPITULO XIX

DEL DEBATE

ARTICULO 199°- La secretaria suministrará al concejo o funcionario municipal que lo solicite, copia de los proyectos de acuerdo presentados al concejo, mientras estos estén bajo estudio en la respectiva comisión.



ARTICULO 200º- Si la comisión presentase informe de mayoría y de minoría, ambos serán leídos. Entonces el presidente someterá a votación ambos informes, poniendo en consideración primeramente el de minoría. El presidente someterá entonces a debate el proyecto adjunto al informe que haya resultado aprobado. La lectura de los informes de Comisión incluirá la lectura de los proyectos adjuntos.

ARTICULO 201º- El debate de proyectos deberá discutirse en el siguiente orden:

1. La parte dispositiva, que será leída, discutida y sometida a votación artículo por artículo. Esta es la que adoptada, contendrá la voluntad del Concejo.
2. El preámbulo lo forman todos los considerandos y serán leídos, discutidos y sometidos a votación en conjunto. Representa los motivos o razones en que se basa el Proyecto.
3. El título: que resume la materia sobre la que versa la disposición.

ARTICULO 202º- Todo proyecto deberá estar planteado en la siguiente forma:

1. Título después el preámbulo y por último la parte resolutive. El presidente rechazará todo proyecto que sea presentado en otro orden u omitiendo algunas de esas partes.

ARTICULO 203º- Si el artículo primero resultase rechazado y a juicio de los Concejales los demás artículos fuese consecuencia del primero, el Proyecto en su totalidad será considerado como rechazado.

ARTICULO 204º- Los concejales y funcionarios con derecho a voz, pueden proponer artículos nuevos al proyecto original siempre que guarden relación con los fines del mismo.

ARTICULO 205º- Toda persona con derecho a proponer, podrá introducir modificaciones o adiciones a los artículos que se debaten.

ARTICULO 206º- Las proposiciones para introducir artículos nuevos o modificados, deberán presentarse por escrito y el presidente a solicitud del interesado concederá el tiempo necesario para escribirla y presentarla.

ARTICULO 207º- Toda modificación será sometida a discusión al momento de terminar la lectura y no se admitirá otra, mientras no se allá dispuesto la primera.

ARTICULO 208º- En el debate pueden ser propuestos todos los artículos nuevos que se requiera, siempre que no versen sobre materia extraña al proyecto, pues en tal caso el presidente lo rechazará.

ARTICULO 209º- Toda persona con derecho a proponer, podrá también introducir modificaciones o adiciones a los artículos que el proyecto contuviere.

ARTICULO 210º- Toda proposición que introduzca artículo nuevo o modifique lo que estuviese en discusión, se presentará con arreglo al artículo 102 de este Reglamento, escrita o firmada por su autor. Ninguna que fuere presentada de otro modo será admitida. El Presidente suspenderá la discusión para dar tiempo de escribir las proposiciones anunciadas.

ARTICULO 211º- Toda modificación propuesta a un artículo es:

1. **Supresiva**: Que tiene por objeto suprimir alguna parte del artículo.
2. **Aditiva**: Que tiene por objeto añadir algo al artículo
3. **Sustitutiva**: Que tiene por objeto suprimir el artículo entero o una parte de él, sustituyendo por otro artículo o por otra parte.
4. **Divisiva**: Que tiene por objeto dividir en distintos artículos numerados, lo que estaba reunido en uno sólo.
5. **Reunitiva**: Que tiene por objeto reunir en un solo artículo numerado, lo que estaba separado en dos o más.
6. **Transpositiva**: Que tiene por objeto transponer un artículo del lugar del proyecto donde estaba a otro o una parte de un artículo a otro.

ARTICULO 212º- Ninguna modificación supresiva de la modificación entera, puesta en discusión será admitida.

ARTICULO 213º- Ninguna modificación aditiva o sustitutiva será admitida:

1. Cuando en el fondo reemplazare o excluyere absolutamente la proposición en discusión
2. Cuando introdujera razones o expresiones de motivos en la parte dispositiva del proyecto para cuyo preámbulo deberán reservarse.
3. Cuando no expresase cosas que ella misma disponga como cantidades o cuotas en blanco, las cuales deberán expresarse.

ARTICULO 214º- Ninguna modificación sustitutiva del proyecto entero será admitida, a menos que éste contase de un solo artículo.



ARTÍCULO 215º- Ninguna modificación transpositiva será admitida, cuando la división destruyere el sentido del artículo.

ARTÍCULO 216º- Ninguna modificación divisiva del artículo será admitida, mientras no se haya llegado a la parte del proyecto donde se quiere que el artículo sea transpuesto. Para admitirla, será necesario que se presente bajo la forma de proposición dilatoria.

ARTÍCULO 217º- Cuando adoptada, una proposición dilatoria, hecha al efecto se hubiere llegado al lugar del Proyecto donde el artículo suspendido quiere colocarse, se propondrá la transposición directamente.

ARTÍCULO 219º- Cuando la modificación transpositiva tuviere por objeto transponer una parte solamente del punto en discusión en otro lugar del proyecto, o sea para que haya de quedar unido a otro artículo aislado como artículo numerado y distinto, se hará primero una modificación transpositiva de aquella parte, y cuando se llegare al lugar donde se quiere queda colocada, la transposición de lo suprimido se propondrá directamente.

ARTÍCULO 220º- Puesto en discusión un artículo o una parte del proyecto cuando no se hubiere propuesto modificación alguna y ya nadie tomare la palabra, el presidente, después de enunciarlo, cerrará la discusión y preguntará: "¿APRUEBA EL CONCEJO EL ARTÍCULO?"

ARTÍCULO 221º- Propuesta una modificación, ninguna otra será admitida mientras el concejo no disponga de la primera. El que pretendiera proponer otra, podrá combatir lo que estuviera en discusión, manifestando que tiene otra mejor que proponer e indicar.

ARTÍCULO 222º- Propuesta una modificación, el secretario la leerá y el presidente la someterá a discusión con ésta fórmula: "ESTA EN DISCUSION LA MODIFICACION LEIDA".

ARTÍCULO 223º- Cuando nadie tomare la palabra sobre la modificación propuesta, el presidente, después de anunciarlo, cerrará la discusión, y preguntará: "¿APRUEBA EL CONCEJO LA MODIFICACION?"

ARTÍCULO 224º- Improbada la modificación, si en la continuación de la discusión, el artículo primitivo, el cual podrá proponerse una nueva modificación, como queda dicho.

ARTÍCULO 225º- Improbada la modificación, si en la continuación de la discusión, el artículo primitivo no se modificase el presidente cerrará la discusión, después de anunciarlo, y preguntará cuando ya nadie tome la palabra: "¿APRUEBA EL CONCEJO EL ARTÍCULO?"

ARTÍCULO 226º- Si en el caso del artículo anterior se propusiera una nueva modificación, se procederá como queda dicho.

ARTÍCULO 227º- Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo primitivo y el presidente la someterá de nuevo a discusión como artículo primitivo, sujeto a ser modificado. Si ninguna submodificación se propusiere y si las propuestas fueran improbadas, el presidente anunciará que la modificación aprobada va a adoptarse y si nadie la modificar, la declarará adoptada con esta fórmula: "QUEDA ADOPTADA".

ARTÍCULO 228º- Después de aprobada una modificación, sólo podrá tomarse la palabra, para proponer, si no se tomare con ese objeto, el presidente cumplirá con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 229º- La adopción declarada por el presidente es apelable ante el concejo y revocable o anulable por él, en respuesta a la siguiente cuestión propuesta por el presidente: "REVOCA EL CONCEJO LA ADOPCION" Si la mayoría de los concejales presentes votaran afirmativamente, se dará por rechazada la adopción.

ARTÍCULO 230º- La petición de discusión y votación por partes, es distinta de la modificación divisiva. Aquella tiene por objeto facilitar la discusión y aumentar en la votación la libertad del Concejo, haciendo que sean discutidas y votadas por separado proposiciones realmente distintas, y la segunda tiene por objeto mejorar el proyecto, poniendo en dos o más artículos numerados lo que estaba en uno sólo.

ARTÍCULO 231º- La petición de discusión por partes no se puede hacer después de cerrada la discusión sobre el punto del cual se pretendiera la disolución.

ARTÍCULO 232º- Tampoco se puede pedir que se discuta o vote por partes una modificación hasta que, aprobada por el Concejo, no sea sometida de nuevo a discusión, como artículo primitivo.

ARTÍCULO 233º- La petición de discusión y votación o de simple votación, por parte, se hará indicando claramente cuando y cuáles son los elementos en que se quiere que quede disuelta la proposición, y el que hubiere pedido la discusión por partes, irá indicando con la palabra: "HASTA AHÍ", el límite de cada elemento o parte, que el secretario, irá marcando, hasta llegar al último sin que el presidente admita discusión alguna, hasta que hubiese completado la disolución del todo, o decidido sobre su posibilidad.



ARTICULO 234°- Completa, que está la disolución, el presidente decidirá sobre su posibilidad con esta fórmula: "EL PRESIDENTE DECLARA POSIBLE (O IMPOSIBLE, según el caso), LA DISCUSION O LA VOTACION POR PARTES".

ARTICULO 235°- Cuando ya nadie tomase la palabra sobre la parte de discusión o de votación, según el caso, uno por uno, cada elemento, que podrá ser modificado, durante la discusión, como lo habría sido del todo.

ARTICULO 236°- Cuando ya nadie tomare la palabra sobre la parte dispositiva, el presidente después de anunciarlo, cerrará, la discusión sobre ello, y someterá el preámbulo a discusión, lo cual hará siguiendo las mismas reglas establecidas por la parte dispositiva.

ARTICULO 237°- Luego se someterá a discusión el título del mismo modo.

ARTICULO 238°- Habiéndose dispuesto del proyecto y de las modificaciones que hubieren sido propuestas, por la comisión respectiva, si no se propusieren nuevos artículos o modificaciones, el presidente, anunciará que va a cerrarse el debate, y si tomare la palabra para proponer, lo aclarará, preguntando: ¿"QUIERE EL CONCEJO QUE ESTE PROYECTO SEAS LEY DEL DISTRITO?"

ARTICULO 239°- Si el concejo, votare, negativamente, se tendrá el proyecto por rechazado, y si afirmativamente, el secretario lo pondrá en los términos en que se ha adoptado para las firmas correspondientes, y la promulgación que deba sufrir.

TITULO IX

CAPITULO XX

DE LA PUBLICIDAD QUE DEBERAN RECIBIR LOS ACUERDOS

ARTICULO 240°- Los Acuerdos Municipales se promulgarán por medio de su fijación en tablillas ubicadas en La Secretaría del Consejo Municipal, por un término de diez.

ARTICULO 241°- Los Acuerdos que establezcan impuestos, contribuciones, derechos y tasas o reglamenten el uso, venta, arrendamiento y adjudicación de bienes municipales, deben ser publicados en La Gaceta Oficial.

TITULO X

CAPITULO XXI

DE LA INSIGNIA DE CONCEJAL Y DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD

ARTICULO 242°- Únicamente los Concejales principales o los suplentes encargados por la ausencia absoluta de su principal, el alcalde del distrito, el secretario del concejo municipal, el tesorero municipal, el auditor, el ingeniero municipal, podrán portar la insignia de concejal.

ARTICULO 243°- Todo funcionario municipal, que sin tener derecho a ello porte la insignia de Concejal, será sancionado; la primera falta será penada con cinco balboas de multa, que le impondrá su jefe inmediato y si reincidiere, la pena será la pérdida del empleo.

TITULO XI

DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

ARTICULO 244°- A este Reglamento Interno podrán hacerse adiciones, supresiones o reformar mediante Acuerdos aprobados en dos sesiones distintas, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo

ARTICULO 245°- Una vez aprobado este Reglamento, la Comisión de la Mesa, ordenará su publicación en folletos, para uso de los Concejales y para conocimiento de los funcionarios públicos, municipales y particulares.

ARTICULO 246°-Este Reglamento subroga el Reglamento Interno anterior y cualquier otra disposición reglamentaria aprobada por el Concejo antes de su vigencia y de él, se conservarán en la Secretaría dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente y Secretario del Concejo.

Este Acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).



EL PRESIDENTE,

LICDO. HECTOR ANEL CABALLERO ARAUZ

LA SECRETARIA,

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ MORALES

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y UNO (41)

De 13 de octubre de 2,008

Por el cual se adjudica a título oneroso, un lote de terreno municipal, a favor de la señora Petra Pérez de Castro, cedulada con el número 7-8-107.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que la señora Petra Pérez de Castro, con cédula de identidad personal número 7-8-107, con domicilio en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, solicitó mediante memorial, fechado 20 de enero de 2,008, la adjudicación definitiva a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo número 781, Documento número 482, de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la Barriada El Cementerio, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 227.96 MST 2.

Que el solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 37114

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero: Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor de la señora Petra Pérez de Castro, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 5776, inscrita en el Registro Público, al Tomo número 781, Documento número 482, en la Provincia de Los Santos, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la Barriada El Cementerio, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 227.96 MST2 y localizado dentro de los linderos siguientes:

Norte: Finca 5776, Tomo 781, Documento 482, propiedad del Municipio de Macaracas y su usuaria es la señora Lidia Gutiérrez García.

Sur: Calle con rodadura de asfalto.

Este: Camino con rodadura de tierra.

Oeste: Finca 19051, Rollo 25223, Documento 4, propiedad de Hermenegildo Vergara y Finca 5776, Rollo 781, Folio 482 propiedad del Municipio de Macaracas y su usuario es el señor Oriviades Aguirre De Gracia.

Artículo Segundo: Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio de 0.30 el metro cuadrado, que suma un valor total de sesenta y ocho balboas con 39/100 (B/. 68.39).



Artículo Tercero. Se faculta al Alcalde Municipal para que proceda con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, a los 13 días del mes de octubre de 2008.

Presentado a la consideración del Consejo Municipal por el Alcalde del Distrito de Macaracas.

HR. Juan Irene Ojo E.

Presidente

Maria N. Hernandez

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado

Ejecutese y cumplase

Roger Brando Peralta

Alcalde-Secretaria

Iris Rodriguez

Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL No. 1

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud presentada por la tesorera municipal el día 20 de enero, solicitó que se gravar un impuesto de **CERTIFICACION** para Traslados de Vehículos de un Municipio a Otro Municipio.
2. Que los Honorables no tuvieron ningún inconveniente donde el mismo se gravo por la suma de B. 5.00 por Certificación de Vehículos.
3. Que por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

1. **GRAVAR** el impuesto Certificación para traslados de Vehículos de un Municipio a otro por la suma de B. 5.00.
2. Enviar copia de este acuerdo a Contraloría, Alcaldía, tesorería y a la gaceta Oficial.

Dado y aprobado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasi a los 20 días del mes de enero de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HR. DIOGENES JIMENEZ O.

PRESIDENTE DEL CONCEJO

HR. ARCELIO RAMIREZ V.

VICEPRESIDENTE

GISELA L. MADRID C.

SECRETARIA

HR. BLANCA DE BARAHONA

HR. RICARDE BARAHONA

HR. FRANKLIN BALLESTEROS

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

PLINTO A GARCÍA M.

ALCALDE DEL DISTRITO



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 38
(de 21 de octubre 2008)

"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 1 de 12-1-95 y se autoriza la venta de un área de terreno municipal de 2,123.762 mts./2 a las Señoras Elizabeth Vega de Franco con cédula 4-169-740 y Ruth Aracelly Vega Santamaría con cedula 4-164-998, ubicado en Calle Principal, Corregimiento El Coco."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 1 de 12-1-95, se aprobó la venta de 2,123.762 metros cuadrados al Sr. Domingo Vega Ortiz, ubicado en la Calle Principal, Corregimiento El Coco, debido a que se excedían los metros establecidos para la venta, según los acuerdos municipales.

Que por fallecer el Señor en mención y no realizó tramitación alguna para formalizar contrato con el Municipio, por lo que este Acuerdo no tiene función.

Que las hijas del Sr. Domingo Ortiz, siempre han residido en este globo de terreno y han solicitado al Concejo Municipal se les brinde la oportunidad de adquirir en venta el mismo.

Que corresponde al pleno del Concejo Municipal la decisión sobre este caso.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo No. 1 de 12-1-95 y se autoriza la venta de un área de terreno municipal de 2,123.762 mts./2 a las Señoras Elizabeth Vega de Franco con cédula 4-169-740 y Ruth Aracelly Vega Santamaria con cedula 4-164-998, ubicado en Calle Principal, Corregimiento El Coco.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE:
HR. MARIO JAEN.
EL VICEPRESIDENTE:
HR. TOMAS VELASQUEZ.
LA SECRETARIA:
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPUBLICA DE PANAMA, DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA
MUNICIPAL. A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.
SANCIONADO:

EL ALCALDE
LIC. LUIS GUERRA M.
SEC. ADM. DE JUSTICIA
LIC. MAURA DE RAMOS



DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 42

(de 18 de noviembre 2008)

"Por medio del cual adoptan algunas modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal de
La Chorrera "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No 24 de 26-11-83, adopta las normas que rigen el Reglamento Interno del Concejo Municipal de este Distrito

Que de acuerdo a la Constitución Nacional de nuestro país, es necesario introducir algunas modificaciones a nuestro Reglamento Interno

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Concejos Municipales a reglamentar su funcionamiento

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar como en efecto se hace modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en el Acuerdo No 24 de 26-11-83, detallado de la siguiente manera

ARTICULO 7: En la misma Sesión de Instalación del Concejo, la corporación podrá elegir el Presidente(a) y Vicepresidente(a) del Concejo, quienes serán concejales, como a las los demás funcionarios que determina la ley

ARTICULO 30: En el Municipio de La Chorrera, habrá un Tesorero Municipal nombrado por el Alcalde y ratificado por el Concejo Municipal por un periodo de dos (2) años y medio (1/2) y podrá ser reelegido.

ARTICULO 30: Los funcionarios municipales a saber: Ingeniero Municipal, Asesor Legal, solo podrán ser destituidos de sus cargos por el Concejo Municipal en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de sus deberes como servidor publico.
2. Por sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente en virtud de la comisión de un delito que lleve aparejada pena de prisión.
3. Por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo Municipal..

ARTICULO 37: Los funcionarios municipales a saber: Ingeniero(a) Municipal, Asesor(a) legal, Secretari(a) General del Concejo, serán elegidos por el Concejo Municipal por un periodo de cinco (5) años. De presentarse la renuncia o destitución de alguno de los funcionarios señalados, se procederá a nueva designación por el periodo constitucional restante.

ARTICULO SEGUNDO. Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B", del Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho

EL PRESIDENTE



HR. MARIO E. JAEN.

VICEPRESIDENTE:

HR. TOMAS VELASQUEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA :

LIC. MAURA DE RAMOS

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 04

(de 26 de febrero 2009)

"Por medio del cual adoptan algunas modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Chorrera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 24 de 26-11-85, adopta las normas que rigen el Reglamento Interno del Concejo Municipal de este Distrito.

Que existen algunas normas del mismo que con el actual cotidiano se han hecho obsoletas por su no utilización.

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Concejos Municipales a reglamentar su funcionamiento.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como en efecto se hace modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, detallando de la siguiente manera como quedaran los Artículos modificados:

ARTICULO 11: Atribuciones del Presidente(a): Se modifican los siguientes numerales:

15. Autorizar la lista de asistencia correspondiente para el pago de las dietas a los Concejales que asistan a las Sesiones Ordinarias de cada semana, con la firma de los participantes.
17. Dictar Resolución de duelo en caso de fallecimiento de alguna persona de importante trayectoria en este Distrito, como de reconocimiento publico sin comprometer al pleno del Concejo.

ARTICULO 19: El periodo del Presidente y Vicepresidente será de seis (6) meses y podrán ser reelectos.

ARTICULO 27: El Secretario(a) tendrá como inmediatos colaboradores y subordinados a los empleados que en virtud de las necesidades del servicio, sean designados al Concejo Municipal. Para amonestar, suspender, trasladar o remover algún funcionario en mención, debe ser aprobado por el Presidente del Concejo.



ARTICULO 32: SE DEROGA.

ARTICULO 33: SE DEROGA.

ARTICULO 41: La Comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones: Se modifica el siguiente literal:

A. LA COMISION DE MESA.

1. Formular EL Orden de las Sesiones.
2. Autorizar al Presidente del Concejo para los gastos que ocasionen las Sesiones del Concejo.
3. Resolver las excusas y licencias de los Concejales y empleados nombrados por el Concejo Municipal y darles posesión de conformidad con la Ley

ARTICULO 42: Las Comisiones Permanentes establecidas en este Reglamento, serán designadas por votación directa del Concejo en pleno a través de una Resolución. En igual forma se escogerán aquellas comisiones cuyos acuerdos especiales que las creen, así lo determinen.

ARTICULO 43: Para la elección de estas comisiones permanentes, se votará a un mismo tiempo por los miembros que han de formarlas, siguiendo para ello el procedimiento establecido para las elecciones.

ARTICULO 44: Las Comisiones deben rendir al pleno del Concejo un informe mensual de sus actividades, firmado por todos los comisionados.

ARTICULO 54: Las Comisiones despacharan los negocios que se les encarguen en un término no mayor de diez (10) días, contados a partir del momento en que el Presidente señale el paso del asunto a la comisión respectiva, exceptuando a la Comisión de Tierras.

ARTICULO 56: Todo Informe, proyecto de acuerdo o resolución elaborado por una comisión, se presentará al pleno del Concejo, firmado por el Presidente de la misma, si algún miembro no está conforme, deberá presentar un informe de minoría, indicando que salva su voto.

ARTICULO 57: DEROGADO.

ARTICULO 75: Para ser electo Presidente y Vicepresidente del Concejo, Abogado Consultor del Municipio, Ingeniero, Secretario (a) General del Concejo, como la ratificación del Tesorero (a) Municipal, requiere la mayoría (la mitad más uno) del Concejo y se hará por medio de una resolución. La elección de Presidente y Vicepresidente debe anunciarse por lo menos dos sesiones anteriores a la escogencia.

ARTICULO 86: DEROGADO.

ARTICULO 93: Ningún Concejal podrá retirarse de la sala durante el punto de Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, el que así lo haga sin autorización expresa y pública del Presidente, le será descontada la dicta correspondiente.

ARTICULO 99: Para la Votación Ordinaria, los Concejales lo harán levantando la mano derecha, cuando estén con la afirmativa, los que estén en contra lo harán posterior y luego los que se abstienen. El Secretario(a) verificará el resultado de la votación.

ARTICULO 100: Efectuada la votación, cualquier Concejal podrá pedir el uso de la palabra para explicación de voto, pero su intervención no podrá prolongarse por más de tres (3) minutos. En ningún caso podrán hacerse más de cinco (5) explicaciones de votos.

ARTICULO 120: Para conceder Cortesía de Sala, se requiere hacer la solicitud por parte de los interesados al Presidente del Concejo con referencia a los Concejales del Corregimiento respectivo. La Cortesía de Sala se concederá para la Sesión Ordinaria siguiente, salvo aquellos casos especiales que exija la Cortesía de Sala en forma inmediata.

ARTICULO 156: El Autor de un proyecto o proposición podrá retirarlo en cualquier estado del debate.

ARTICULO 173: El Orden del Día será fijado por el Presidente del Concejo por lo menos una hora antes de cada Sesión, ajustándose al siguiente esquema, no siendo restrictivo el mismo:

1. Lectura de Correspondencias
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Informe de Tesorería.
4. Informe de Comisiones.
5. Proyectos de Acuerdos y Resoluciones.
6. Asuntos Varios.



ARTICULO 175: DEROGADO.

ARTICULO 186: Habrá Sesiones Extraordinarias cuando existan temas **específicos** con urgencia a tratar en el pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO 190: El Secretario(a), mediante escrito del **Presidente del Concejo**, citará a Sesiones Extraordinarias a todos los Concejales y a los funcionarios con voz en las deliberaciones, con **anticipación** de por lo menos veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 193: Los Concejales que asistan a las Sesiones **Ordinarias** de la corporación, tendrán derecho a percibir dietas, según estipule la Ley por reunión, hasta una vez por semana, que **será** cobrada semanalmente por medio de planilla que presentará el **Presidente** del Concejo al Alcalde. En esta planilla el **Presidente** certificará de acuerdo con las Actas la asistencia de los concejales. El **Presidente** y el **Vicepresidente de la corporación**, tendrán derecho a percibir los gastos de representación que el Concejo determine.

ARTICULO 205: DEROGADO.

ARTICULO 206: Llegado el momento en que la Sesión deba culminar, el **Presidente** debe anunciar el cierre de la misma, con esto se dá por terminada.

ARTICULO 212: La parte dispositiva, es aquella que **adoptada contendrá** la voluntad del Concejo, el preámbulo es la parte que expresa razones o motivos y el título da a conocer el **nombre del asunto**.

ARTICULO 229: Si el Concejo votare afirmativamente **aprobando cualquier** proyecto de acuerdo o resolución, el Secretario(a) lo transcribirá con identificación de número y fecha. Los **ejemplares** originales deben reposar en el archivo del Concejo, como una copia de los mismos.

ARTICULO 234: DEROGADO.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su **aprobación en el Concejo Municipal** y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO E. JAEN P.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. ISMAEL PEREZ COPETE.

EL SECRETARIO:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANCIONADO

EL ALCALDE

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA

LIC. MAURA DE RAMOS



DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 06

(de 3 de marzo 2009)

"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 5 de 26-2-08 y se autoriza la venta de un área de terreno municipal a la SRA. ANAYANSI VEGA BARRIA, portadora de la cédula no. 8-470-315, a un precio simbólico de B/. 50.00, en el Sector Villa Unida, Corregimiento El Coco."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 5 de 26-2-08, se da en venta simbólica un terreno municipal a la Sra.- Josefina Reyes, con cédula No. 8-524-1579 en Sector Villa Unida, Corregimiento El Coco, pero por otras diligencias a través del Ministerio de Vivienda se da solución con residencia construida a esta Señora en el Sector El Progreso, por lo que la Sra. Anayansi Vega portadora de la C. I. P. No. 8-470-315, también con problemas sociales (hijo discapacitado), opta por ocupar este terreno y desea legalizar el mismo.

Que es de justicia atender las necesidades de personas de extrema pobreza, por lo que se amerita esta asistencia social.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo No. 5 de 26-2-08 y se autoriza la venta de un área de terreno municipal a la SRA. ANAYANSI VEGA BARRIA, portadora de la cédula No. 8-470-315, a un precio simbólico de B/. 50.00, en el Sector Villa Unida, Corregimiento El Coco

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Depto. de Ingeniería municipal para que realice los trámites necesarios para la adjudicación de esta área de terreno cuyas medidas y linderos, son las siguientes:

NORTE: Terrenos Municipales con 41.945 mts./2

SUR: Terreno Municipal con 42.247 mts./2

ESTE: Terreno Municipal con 11.217 mts./2

OESTE: Calle El Tamarindo con 11.040 mts./2

AREA DE 468.34 Mts/2. Mts/2. - FINCA 6028 - TOMO 194 FOLIO 104

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) HR. JORGE AVILA.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) HR. DIOMEDES CAÑIZALEZ

LA SECRETARIA

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. SANCIONADO:

EL ALCALDE LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA

LIC. MAURA DE RAMOS

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 07

(de 3 de marzo 2009)

"Por medio del cual se aprueba el trámite de terreno municipal de 1,470.00 mts/2., al SR. DIOGENES DURAN, portador de la cédula No. N-15,685, aplicación de B/. 0.75 el mt./2 y la exoneración de los intereses acumulados en el Corregimiento El Coco y al SR. AUGUSTO ANTUNEZ, con cédula No. 7-77-659 en el Corregimiento Guadalupe, a un precio simbólico de B/. 50.00"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diógenes Duran solicita se le solucione el estatus de dos globos de terrenos que posee desde la década del 70, cuenta con título de propiedad de un lote en el cual le trazaron una calle e inicio el trámite del otro en el año 1983, según Expediente No. 10,429, Contrato No. 9316, por inconvenientes de salud no continuo el pago.

Que desea legalizar el área del Lote 1-3, Manzana 2, (sobrepasa la cantidad de metros establecidos) que pertenecen a la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, aplicando el precio de B/.0.75 el metro cuadrado y la exoneración de los intereses acumulados, considerando es de justicia, ya que ha residido allí por muchos años, siendo afectado por la calle trazada y que pierde parte del terreno de su propiedad.

Que el Sr. Augusto Antúnez solicita se le colabore con la exoneración del terreno donde reside para su legalización, ya que es de 200 metros y actualmente se encuentra en difícil estado de salud, sin poder hacerle frente al pago del mismo.

Que la Comisión de Tierras y Hacienda en reunión del día 18-2-09, acceden a ambas solicitudes, aprobando la aplicación de B/. 0.75 el metro y la exoneración de los intereses acumulados para el Sr. Durán y a un precio simbólico de B/.50.00 el terreno para el Sr. Antúnez, por la explicaciones dadas.

Que corresponde al pleno del Concejo Municipal la aprobación de lo antes expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el trámite de terreno municipal de 1,470.00 mts/2., al SR. DIOGNES DURAN, portador de la cédula No. N-15685, aplicación de B/. 075 el Mt./2 y la exoneración de los intereses acumulados en el Corregimiento El Coco y al SR. AUGUSTO ANTUNEZ, con cedula No. 7-77-659 en el Corregimiento



Guadalupe, a un precio simbólico de B/. 50.00.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Depto. de Ingeniería municipal para que realice los trámites necesarios para la adjudicación de estas áreas de terrenos, detalladas así:

DIÓGENES DURAN - Céd. N-15685	AUGUSTO ANTUNEZ - Céd. 7-77-569
LOTE 1-3, MANZANA 2	LOTE 6 - MANZANA 10-A
SITIO DIÓGENES - CORREGIMIENTO EL COCO	CALLE 2DA. ALTOS DE SAN FRANCISCO
AREA DE 1.470 MTS./2	CORREGIMIENTO GUADALUPE
FINCA 9535, FOLIO 472 - TOMO 297	AREA DE 200 MTS./2
PRECIO DE B/. 0.75 POR METRO/2	PRECIO SIMBOLICO DE B/.50.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE:

HR. JORGE AVILA

EL VICEPRESIDENTE:

HR. DIOMEDES CAÑIZALEZ

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM DE JUSTICIA:

LIC. MAURA DE RAMOS

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 20

(De 13 de mayo de 2008)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de MARIA DE LOS ANGELES ARROCHA SANCHEZ".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, MARIA DE LOS ANGELE ARROCHA SANCHEZ mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-83-1401, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 3 de febrero de 1998, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una



superficie de SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO CERO CENTÍMETROS (600.00 mts), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento DE Juan Demóstenes Arosemena.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260, y mide 25.00 mts. SUR: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 25.00 mts. ESTE: Servidumbre y mide 24.00 OESTE: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 24.00 Mts., descrito en el Plano N° 801071866, fechado 14 de marzo de 1994.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de SEISCIENTOS BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.600.00) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 56-96, fechado 2 de septiembre de 1996, según Recibo N° 41669, fechado 21 de diciembre de 2007, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MARIA DE LOS ANGELES ARROCHA SANCHEZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-83-1401, un lote de terreno con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON CERO CERO CENTÍMETROS (600.00 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008)

H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

VICEPRESIDENTE

LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE MAYO DE 2008**

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 21

(De 13 de mayo de 2008)



"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de GLADYS ODILIA DELGADO".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, GLADYS ODILIA DELGADO, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-55-926, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 7 de abril de 1998, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (540.13 mts), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260, y mide 22.07 mts. SUR: Servidumbre y mide 21.14 mts. ESTE: Finca 24089, Tomo 591, Folio 36 propiedad de Máximo Delgado y mide 25.02 mts OESTE: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260, y mide 25.00 Mts., descrito en el Plano N° 80101-83524, fechado 25 de marzo de 1998.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (B/.540.13) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 005-20000, fechado 1 de marzo de 2000, según Recibo N° 37297, fechado 29 de diciembre de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de GLADYS DELGADO, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-55-926, un lote de terreno con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (540.13 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008)

H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

VICEPRESIDENTE

LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE MAYO DE 2008



SANCIONADO**LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO***ALCALDE***EJECÚTESE Y CÚMPLASE****DISTRITO DE ARRAIJÁN****CONSEJO MUNICIPAL****ACUERDO N° 22**

(De 13 de mayo de 2008)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **AURELIA EMILIA HERRERA DE MARTINEZ**".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **AURELIA EMILIA HERRERA DE MARTINEZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-86-595, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 10 de marzo de 2008, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (257.57 M2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: posesión Catalina Aranda y mide 8.50 mts. SUR: Vereda sin nombre y mide 11.50 mts. ESTE: Posesión Cira de Pardo y mide 22.50 mts. OESTE: Vilma de Vaile y José Saldaña y mide 33.10 Mts., descrito en el Plano N° 4-18756, fechado el 9 de agosto de 1972.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.521.58)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 005-08, fechado 10 de marzo de 2008, según Recibo N° 43087, fechado 14 de abril de 2008, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **AURELIA EMILIA HERRERA DE MARTINEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-31-622, un lote de terreno con una superficie de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (257.57 M2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008)



H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

VICEPRESIDENTE

LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE MAYO DE 2008

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

AVISOS

AVISO LEGAL. Que mediante resolución No. L-32-DSL del 30 de junio de 2009 del Municipio de Panamá, se AUTORIZA el traspaso de la licencia de expendio de bebidas alcohólicas otorgada al por mayor en recipientes llenos y cerrados a favor de **JUAN MANUEL BLANDÓN MELO**, contribuyente 01 1990 2124, para operar el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA JUAN MANUEL**, ubicado en la esquina de calle privada y calle Alejandro Duque G. (calle 35 Oeste) Urbanización Industrial Santa Isabel, corregimiento de Curundú, en el sentido que el nuevo propietario sea la sociedad **INVERSIONES MAZU, S.A. CONTRIBUYENTE 02 20009 3960** representada por **JUAN MANUEL BLANDÓN MELO. L. 201-321473**. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **JARDÍN LAS DELICIAS**, ubicado en Sabanagrande Abajo, corregimiento de Sabanagrande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos a favor del señor **BEHIVIN ERASTO VEGA**, con cédula No. 7-103-92 a partir de la fecha. Lourdes Del Carmen Díaz Nieto. Cédula No. 7-102-159. L. 201-323702. Tercera publicación.

AVISO. Por este medio y de conformidad a lo previsto en el Artículo 777 y ss. del Código de Comercio, **ROBINSON PEÑA**, portador de la cédula No. 8-357-178, en representación de la sociedad **POMPEI, S.A.**, persona jurídica inscrita a Ficha: 541010, documento 1023527, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE POMPEI**, con aviso de operación No. 1023527-1-541010-2007-35337, comunica por este medio a todos los terceros interesados, que le ha traspasado el referido local comercial, **RESTAURANTE POMPEI**, ubicado en la ciudad de Panamá, C.C. Plaza Mall, Paitilla, local 10 a la sociedad **INVERSIONES JOCARGO, INC.**, persona jurídica inscrita a Ficha 673159, Documento 1637804, de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-235-745. **ROBINSON PEÑA**. Cédula No. 8-357-178. **POMPEI, S.A. Traspasante. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VÁSQUEZ. Cédula No. 8-235-745. INVERSIONES JOCARGO, S.A. Adquirente. L. 201-323916. Segunda publicación.**

A QUIEN CONCIERNA. Yo, **WALTER SEQUEIRA G.**, con cédula de identidad personal No. 4-67-771 y vecino de esta ciudad, por este medio informo, para los fines pertinentes, el traspaso del nombre comercial "**SOLO SOFTWARE DEVELOPMENT**", debidamente registrado a mi nombre, mediante Resolución No. 1997-7751, del 22 de octubre de 1997, del Ministerio de Comercio e Industrias, a: **HUMBERTO SEQUEIRA M.**, con cédula de identidad personal No. N 16 882. Walter Sequeira G. Cédula 4-67-771. Panamá, 27 de agosto de 2009. L. 201-323945. Segunda publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 294-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER. Que **SANDRA JULISA GONZALEZ DE CHIPSEN**, vecino (a) de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera, portador de la cédula No. 2-708-2215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1283-08, según plano aprobado No. 205-04-11494, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 2,439.20 m2, ubicada en la localidad de El Macano, corregimiento de El Picacho, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a Barranco Colorado y a Olá, Angel Santos Ocaña. Sur: Valerio Barragán, Eloy Romero Castrellón. Este: Camino de tierra a Barranco Colorado y a Olá, Valerio Barragán. Oeste: Angel Santos Ocaña, José Isabel Gómez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Picacho. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de julio de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9048873.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 384-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FLORA TORRES CAMPOS**, vecino (a) de San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0569, según plano aprobado No. 405-08-22385, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 510.56 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Marta, corregimiento Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda. Sur: Ahmed Alvin Araúz Araúz. Este: Calle pública. Oeste: Humberto Espinosa Vega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323605.

EDICTO No. 258 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SILVINA FLORES RAMOS**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio doméstico, residente en San Miguelito, Villa Guadalupe, casa No. 634, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-73-116, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Nidia, de la Barriada Los Acevedos, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle Nidia con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de julio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de julio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-323584.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 057-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **PASTORA BONILLA DE JAEN**, residente en San Miguelito, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal No. 7-102-465, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-091-08, según plano aprobado No. 707-05-8675, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6,363.74 m2, ubicada en la localidad de Agua Buena, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Casimiro Domínguez. Sur: Terreno de Federico Domínguez. Este: Terreno de Federico Domínguez. Oeste: Camino que conduce de Agua Buena a La Pita. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosi o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323919.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 135-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN FELICIA JUAREZ DE ESCOBAR Y OTROS**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento José Domingo Espinar, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-139-983, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-252-2003 del 27 de junio de 2003, según plano aprobado No. 809-02-18327, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 8642.70 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Pedregal, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Doris Eneida Juárez de Garagate. Sur: Didiel Coronado y quebrada Pedregal. Este: Servidumbre hacia otros lotes y hacia carretera principal de Pedregal, Doris Eneida Juárez de Garagate y quebrada Pedregal. Oeste: Didiel Coronado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en San Carlos, o en la corregiduría de El Espino, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-324007.

